

THE REVIEW OF POLITICS

Vol. XIV, julio 1952, núm. 3.

KORN, Hans: *Rethinking Recent German History* (Visión retrospectiva de la historia reciente de Alemania). Páginas 325-345.

Hace pocos años, el decano de los historiadores germanos, Friedrich Meinecke, ha señalado la necesidad de valorar la historia alemana desde perspectivas enteramente nuevas y desde una problemática diferente a la normal. El viejo conservador, admirador de Ranke, para quien la religión organizada y el Estado fuerte eran la más alta expresión de la civilización, prefiere hoy al solitario individualista Jacobo Burkhardt, que pone la civilización por encima del Estado y la religión, por cuanto no precisa de imposición coactiva y permite la libertad y la espontaneidad.

Este proceso de re-pensar la historia alemana se da con alguna frecuencia en estos años, a diferencia de lo que ocurrió en la postguerra de los años veinte, pues incluso un pensador liberal como Hermann Oncken cayó en los excesos de la interpretación tradicionalista, que aun hoy son frecuentes (así, se excusa el totalitarismo nazi señalando el pretendido totalitarismo jacobino; se señalan precedentes del racismo en Gobineau; de la teoría nazi del "Blut und Boden" en *La terre et les morts*, de M. Barrès, etc.).

Por lo demás, tanto en la época de Federico II como más tarde en la de Bismarck, no faltaron pensadores que se opusieron abiertamente a la obra de estos políticos. Espíritus como Herder y Winckelmann denunciaron el militarismo del rey de Prusia como exento de principios éticos y humanos. Y Böhmer, Gerwinus y Klopp, entre otros, dirigieron duras críticas a la obra del Canciller de Hierro, viendo en el Imperio alemán no un Estado pacífico, como la antigua Con-

federación Germánica, sino un Estado guerrero preparado para la agresión y que llevaría a la miseria a Alemania y Europa. También desde el punto de vista federalista se mantuvo siempre viva la oposición por hombres como Constantino Frantz, Julius von Flicker o, más recientemente, Max Lehmann y Franz Schnabel. La tendencia revisionista de la historia alemana ha culminado en la segunda reunión de los historiadores alemanes, celebrada en Marburgo en septiembre de 1951, tendencia encabezada por Franz Boehm y Ludwig Dehio. Este se ha planteado con toda radicalidad el problema alemán, comparando la situación provocada por su país con la creada por España y Francia bajo Carlos V o Felipe II y Napoleón. Las guerras provocadas por España y Francia no han sido sino meramente destructivas; han tratado de inspirar a Europa una idea de salvación —la de la Contrarreforma o la de la Revolución—, y por eso han tenido aspectos constructivos. Sólo Alemania ha destruido como una fuerza demoníaca, sin ningún mensaje supranacional ni compensación cultural. Esto es lo que tiene que reconocer Alemania para entrar por una nueva vía en la historia y ser uno de los factores que decidan, constructivamente, el futuro de Europa.—LUIS LEGAZ LACAMBRA.

REVUE DES TRAVAUX DE L'ACADEMIE DES SCIENCES MORALES ET POLITIQUES

París

Año 104, 4.^a serie, 2.^o semestre 1951.

Roz, Firmin: *Vers une Union Fédérale Atlantique* (Hacia una Unión Federal Atlántica). págs. 1-7.

Seis años después de que la guerra entre los aliados y las potencias del eje tuvo fin, la firma de los tratados está

todavía en camino. De nuevo la U. R. S. S. está en contra de las naciones de Occidente. En muchos puntos del globo la guerra ha vuelto a encenderse. Es preciso que los principios esenciales reguladores de la vida intelectual y moral de los pueblos se identifiquen para buscar en la unión los medios de defensa de una civilización que constituye nuestra fundamental herencia. ¿Qué hacer para salvar la paz? El autor se refiere al libro de Clarence D. Streit: "Union ou Chaos", en el cual ya en 1938 se buscaba como remedio para afianzar la paz la realización de una federación de las grandes democracias. En igual sentido se ha expresado Paul Reynaud en su libro "S'unir ou périr", del año 1951. El propósito asignado a la O. N. U. es tan difícil de cumplir, que nada nos debe extrañar si todavía está en su intento. Pero, aun con todas sus debilidades, ¿cómo dudar que esta estructura internacional habrá de fortalecerse y multiplicar sus resultados? Desgraciadamente hay dos problemas cuya solución no debe retrasarse, pues el retraso supone grandes daños. Tales, en primer lugar, el problema de la defensa occidental. El autor especifica algunos de los hechos en los cuales radica la puesta en marcha de esa defensa y dice que, aunque el resultado no sea muy halagüeño, se han dado pasos de gran importancia. Menciona los distintos movimientos federalistas constituidos desde 1946 a 1951, y se pregunta si las cosas no han de avanzar más allá. Cree que se impone como una urgente y vital necesidad reforzar la Unión Europea, a la cual estorban actualmente las reticencias de Inglaterra y la imposibilidad de aislar a Europa de las otras potencias de Occidente que la prolongan al otro lado del mar, especialmente los EE. UU. y el Canadá. La idea de la Unión Europea, aunque lanzada por un gran inglés, Winston Churchill, no se adecua a la tradición británica. El obstáculo principal a una verdaderamente eficaz Unión Europea es la no presencia en ella de los EE. UU. y Canadá. La presencia de estos dos países reforzaría la realidad de la unión que se busca. El autor señala las fallas principales del Pacto Atlántico y los titubeos de los trabajos del Consejo de Europa. Una Unión federal reducida a las proporciones a que ahora está en la mente de los hombres

de Strasburgo, no resolvería el problema fundamental de la seguridad colectiva. Entiende que la federación ha de realizarse con la abdicación de las soberanías nacionales, única manera de evitar antagonismos de los Estados miembros, antagonismos que hasta la fecha han hecho estériles todas las Ligas internacionales. En la nueva federación, parlamento y gobierno han de emanar del pueblo de los Estados federados, el cual delegará al poder central una parte rigurosamente delimitada de su soberanía. Propiamente lo que hay es delegación y no abdicación de soberanía. Los desacuerdos internacionales en la estructura federada serían más bien de orden interior, como los que en todas las asambleas parlamentarias son objeto de discusión y deliberación y decididos por mayoría de sufragios. Empleando una fórmula para resumir este concepto, "las organizaciones políticas futuras deberán fundarse sobre los individuos más bien que sobre los Estados, y los tratados deberán reemplazarse por leyes". Una federación de esta índole, abierta a todas las adhesiones ulteriores, no permitiría por largo tiempo subsistir la división del mundo en dos bloques antagonicos: al contrario, una unión europea, de la que se excluyese la extensión atlántica, no sería un medio término, capaz de balancear en equilibrio los dos colosales opuestos del Este y del Oeste, sino que crearía un tercer bloque que cotise en dos y debilitase proporcionalmente la defensa del Occidente. Contra los que objetan el predominio del imperialismo económico norteamericano, el autor dice que no sería posible más que en el estado de inorganización actual donde el más fuerte puede imponer su ley; pero no en una organización económica y política fundada en leyes. De donde la objeción —añado— viene a ser uno de los mejores argumentos a favor de la Unión Federal Atlántica.

BRENIER, HENRI: *Le développement de la technique de la Dictature en Chine communiste* (El desarrollo de la técnica de la dictadura en la China comunista). págs. 8-27.

Analiza el autor la verdadera realidad del comunismo chino y asegura que Mao Tse Tung es un comunista auténtico, lo mismo en la teoría que en la práctica.

y es el que preside en la realidad el órgano supremo del gobierno del país. Su "Nueva democracia" es un proceso hacia el comunismo integral. Seguidamente el autor analiza una serie de frases de discursos de Mao Tse Tung, en los cuales se patentiza su pureza marxista. También estudia algunas conferencias del partido comunista chino y pasa después a estudiar la obra de ese comunismo en relación con la vida política e intelectual del país. Se refiere concretamente a la organización de los estudios, hecha en un sentido marxista puro, y a la formación que se da a los afiliados. Trata después de la agitación anticomunista y las medidas de orden político contra ella. Se refiere a los hechos más destacados de represión y sabotaje. Como realidades probatorias del enraizamiento de la técnica de la Dictadura comunista en China, el autor señala la creación de los Sindicatos, el reparto de tierras, etc.—B. M.

REVUE FRANÇAISE DE SCIENCE POLITIQUE

Paris

Vol. II, núm. 4, octubre-diciembre 1952.

JOUVENEY, Bertrand de: *L'essence de la politique* (Esencia de la política). Páginas 641-652.

Señala el autor que ninguna ciencia parte de lo complejo para llegar a lo simple y rechaza el método de reducción. Adopta el método contrario: partir de un sentido agudo de la palabra política y edificar desde ahí su teoría. Se pregunta si se puede decir de un particular que su conducta es política. Dice que, cuando el resultado buscado supone el concurso de otros hombres, hay política. La conducta que hace a los demás hacer lo que es necesario para la realización del designio del autor es política, como lo es igualmente la acción que inclina las voluntades extrañas. Se refiere a Balzac y a Zola al respecto.

Luego, toda empresa humana tiene su política, como tiene su economía, pues en una y otra se da el concurso de voluntades para un fin. Economía y política son dos artes complementarias de la acción humana: la primera trata del empleo de

los medios, la segunda trata del aumento de ellos. Se llega así a un primer concepto, muy estricto pero muy preciso, del arte político, como una técnica de la adición de fuerzas humanas por la reunión de voluntades. La técnica de la adición de fuerzas es, en grado más elevado cuando se trata de realizar la adición, algo más que un acto que se realiza una sola vez; crea un estado de cosas y necesita de la permanencia de la colectividad humana que la causa.

Seguidamente, puntualiza el ensayista la diferencia entre la agrupación de voluntades para un hacer eventual, que es el "hacer aditivo", y la acción que tiende a crear un concurso permanente, que es el "hacer agregativo". Se pasa de la una a la otra por grados, pero con estos dos nombres designamos la zona baja y la zona alta de una forma de acción. Cuando la acción de forma política prescinde de todo otro designio que el de formar el edificio humano, hay política pura y la acción es entonces política por su materia y por su forma. Entonces, la acción no puede ser simplemente aditiva, pues resultaría contradictorio querer una agrupación por sí misma y quererla sólo para un instante. La acción de política pura es necesariamente "agregativa". Resumiendo: la acción de agrupar es política por la forma; su fin puede ser heterogéneo. Allí donde la acción de agrupar tiene por objetivo final la insistencia del grupo hay política pura. Se define legítimamente, pues, la actividad política pura como la actividad constructora, consolidadora y conservadora de las agregaciones humanas. El ensayista pasa a deducir consecuencias de este concepto. A la capacidad iniciadora de las agregaciones llama "autoridad". Juega con la etimología de "auctor" como causa de aumentación, y dice que el autor de un agregado humano lo aumenta, ya que el agregado es algo más que sus partes: los hombres que forman una comunidad son algo más que eran, tanto en lo material como en lo moral. Esta capacidad iniciadora es la "vis política" o fuerza causante de toda formación social o "universitas". El ensayista no restringe su disquisición al Estado, sino que se refiere a todo agregado cooperativo. Entiende que la "vis política" debe ser uno de los capítulos esenciales de toda verdadera ciencia política.

Seguidamente pasa a tratar de la im-

portancia del que llama "Dux", como agente de la atracción del grupo social, y estudia esta atracción como un capítulo esencial de la disciplina política. Distingue entre atracciones centrípetas y laterales. Atracción centrípeta es, por ejemplo, una dinastía, nudo siempre visible y actuante. Atracción lateral son los lazos entre participante y participante. El "auctor" no funda duraderamente sino cuando marida felizmente a los asociados. La vecindad íntima instituida entre éstos debe satisfacer las necesidades materiales, sentimentales y morales. La duración de la construcción supone el establecimiento de adherencias entre los elementos humanos. Pasa el ensayista a analizar el concepto de cooperación, como forma de existencia del agregado social, y analiza el crimen social que supone contra el agregado social la acción de "perduellion". En toda política pura se introduce la moral como condición básica para el éxito. En resumen, el ensayista limita el objeto de la ciencia política al estudio del modo de formarse y de las condiciones de establecerse los agregados sociales.

BURDEAU, Georges: *Démocratie classique et Démocratie vivante* (Democracia clásica y democracia viviente). Páginas 653-673.

Empieza el autor por afirmar que la democracia clásica ha sabido modelar sus medios constitucionales sobre sus fines filosóficos y sociales, mientras la nuestra se expresa por medios que contradicen el fin a que pretende servir. La democracia clásica es liberal, y el ejercicio del poder es realizado por ella en función de liberalismo; en la nuestra, pese a que se llame también liberal, en su organización y práctica política sólo es posible el liberalismo accidentalmente. Nuestra democracia se quiere liberal por lo que hay de noble en la libertad, y se quiere popular por lo que hay de fuerza en el pueblo. La democracia clásica disciplina la fuerza para subordinarla a la idea; nosotros buscamos hoy conservar la idea respetando la fuerza. Para que esta empresa fuese posible sería preciso excluir de la potencia popular el dinamismo que le aleja de los principios tradicionales. La democracia clásica es una forma política que se propone asegurar la coexistencia de la libertad-autonomía y la libertad-parti-

cipación. La libertad-autonomía se define muy simplemente por la ausencia de temor, y su origen reside en la misma naturaleza del hombre y en la dignidad humana. La libertad-participación es la prerrogativa que permite al individuo ser asociado al ejercicio del poder. Por ella se verifica la democracia (gobierno por el pueblo), y en atención a ella se mide la autenticidad democrática de las instituciones. La subordinación de la libertad política a las exigencias de la autonomía individual constituye el fundamento esencial de la democracia clásica. Ella asegura la conciliación entre los derechos del hombre y la soberanía del pueblo. Derechos sin soberanía son quimeras; soberanía sin respeto a esos derechos es tiranía. El ensayista analiza la significación del pueblo en una y otra democracia. En la clásica, el pueblo forma un todo homogéneo con un querer único; es un cuerpo dotado de una inteligencia infalible, sensible sólo a los dictados de la razón. Debe esa cohesión y esa estructura tan sabia al hecho de que no asocie más que a ciudadanos; y ciudadano es aquel que, para elevarse al disfrute de las prerrogativas de la libertad política, hace callar en sí todo interés personal. Se es ciudadano en la medida que se participa de la voluntad general, y esta voluntad no existe cuantitativamente por el solo número de sufragios que une, sino cualitativamente por el valor racional de su objeto. El ensayista critica estos principios en que se apoya el pueblo, según la democracia clásica, y dice que ella no puede ser más que el instrumento del Estado liberal. Por la disociación que establece entre el ser individual total, socialmente y económicamente situados, y el ciudadano, esa democracia clásica limita la política al mero papel de policía de la sociedad.

Ciertamente, nuestra democracia no se puede reconocer en la democracia clásica. Basta con registrar los datos de la experiencia para que de esta observación afllore la imposibilidad para el régimen de instalarse en los cuadros políticos de la democracia racionalista y liberal del siglo pasado. Los derechos políticos han variado de la orientación para la que habían sido conferidos, y esta evolución parece irreversible. Se llama siempre a los ciudadanos a las urnas, pero quien vota es el obrero de la Renault, el empleado de

la S. N. C. F., el accionista de la Shell, etcétera. La democracia nueva está solidarizada con una fuerza a la que no se adapta ninguno de los cuadros constitucionales antiguos. Al pueblo actual no se le pueden reconocer los caracteres que correspondían al pueblo de ciudadanos. La unidad de la ciudadanía política desaparece desde el momento en que al elector se le autoriza a hacer valer las reivindicaciones que condicionen, no su abstracta cualidad de hombre, sino las particularidades de su situación económico-social. El concepto de la unidad de la soberanía nacional no puede ser comprendido sino como una ficción intolerable desde el momento en que el pueblo ha cobrado conciencia de la diversidad de clases. El ciudadano no existe ya. Antes se discutía sobre un plano de principios y verdades; ahora han entrado en juego los intereses y los sentimientos. La voluntad del pueblo actual está hecha de deseos humanos, y el racionalismo tradicional carece de cualificación para delimitar el objeto de esos deseos. La limitación del poder se concebía cuando el pueblo lo controlaba; pero no ahora, que el pueblo lo ejerce. La base de la democracia actual es social y no racional. El verdadero motor de nuestro régimen no está en los órganos constitucionales, sino en los partidos, en las centrales sindicales, en los comités directores de las feudalidades económicas. Políticamente, la libertad se sitúa siempre donde está la fuerza. Actualmente toda energía social que quiere ser activa debe hacerse política. En el Parlamento y el Gobierno actuales hay símbolos de instituciones, pero la potencia que manda no está en ellos. Por lo cual el autor cree que se debe renunciar al padrínazgo de la democracia clásica y atenerse a la realidad viviente. La democracia no es una herencia; las instituciones que la expresan no pueden apoyarse en la tradición cuando se muestran incapaces para encuadrar las realidades actuales. "La democracia clásica ha perecido; la democracia marxista es la que vive."—B. M.

POLITICA MUNDIAL.

THE DEPARTMENT OF STATE
BULLETIN

Washington

Vol. XVIII, núm. 689, septiembre 1932.

MARSHALL, Charles B.: *Present Day Relationship between Military Power and Civil Authority* (La actual relación entre el poder militar y la autoridad civil). Págs. 348-352.

Todo Gobierno tiende a lograr ciertos resultados; la capacidad de lograrlos electivamente es el Poder, y una forma de éste es la fuerza. La fuerza constituye siempre una tentación para el planeamiento de soluciones absolutas, que cristaliza en las formas del Estado policíaco y del Estado militarista. Por eso, el problema consiste en controlar y organizar los factores de fuerza, de tal suerte que los que mandan no queden exentos de responsabilidad por el modo como ejercen su poder.

Este problema se ha planteado varias veces en la historia americana. El caso más sintomático fué, en la época de la guerra civil, la desavenencia surgida entre el Presidente y el general Mac Lellan. De ordinario, en Norteamérica ha sido poco perceptible la prepotencia militar en la dirección de los asuntos públicos. Pero el país se ha ido encontrando paulatinamente en posesión de un poderío mundial, sin noción exacta de las implicaciones de este hecho, en contraste con lo acontecido en Rusia, que también ha alcanzado un rango de primera magnitud. Parecen confirmarse las profecías de Jefferson, que ya en 1816 escribía a John Adams: "Estamos destinados a ser la barrera contra el retorno de la ignorancia y la barbarie".

En la época de la libertad se ha ido forjando un grandioso instrumento de poder que ahora nos envuelve totalmente. Como consecuencia, Norteamérica ha perdido su viejo sentido de libertad y, al propio tiempo, su tradicional concepto de la eficacia, pues sabe cuán difícil es alterar la situación del mundo. Estas circunstancias han hecho cambiar la relación entre el poder militar y la autoridad civil. Para cualquier norteamericano, toda

la atención se vuelca hoy en los problemas que en el plano internacional suscita la propia seguridad nacional; además, el sentimiento de la seguridad nacional adquiere un matiz estrictamente militar. Los gastos militares son una parte fundamental de la economía de la nación. De otro lado se extiende la experiencia militar en un gran número de ciudadanos. Aumenta el número de los *veteranos*, y la autoridad se va convirtiendo de hecho en una escuela permanente de formación de ciudadanos, lo que a la larga se revelará como de importancia extraordinaria.

Un síntoma de transformación es también la ley de 1947, que creó el Consejo Nacional de Seguridad, directamente sometido al Presidente, y cuya intención fué la de establecer una relación continua entre los elementos civiles y los militares. Norteamérica se encuentra en una red de alianzas y coaliciones que implican una creciente invasión de lo militar en la política internacional; pero se corre el peligro de que se olviden consideraciones típicamente políticas que las mismas alianzas requieren. La importancia creciente de los "secretos militares" plantea también cuestiones inéditas en la experiencia constitucional norteamericana, y es preciso armonizar esa exigencia, sin duda ineludible, con el principio de la responsabilidad. La mentalidad militar difiere de la civil; el militar quiere resolverlo todo con la prontitud y la precisión de un problema logístico. Por eso hace falta la colaboración entre militares y civiles, para comprenderse y completarse. Sobre todo importa que el país conserve su viejo espíritu en los moldes nuevos que los tiempos requiera. El antiguo recelo jeffersoniano ya no sirve, y en el modo como Norteamérica sepa responder a esta exigencia mostrará al mundo lo que realmente es.—LUIS LEGAZ LACAMBRA.

Vol. XXVII, núm. 692, septbre. 1952

SANDIFER, Durward V.: *Disarmament and Technical Assistance* (Desarme y asistencia técnica). Págs. 478-481.

El artículo reproduce un discurso pronunciado por el autor, con motivo del "Centenario de Ingeniería", en Chicago, sobre los esfuerzos realizados en el terreno de la política para asegurar el empleo positivo de la técnica en pro de la hu-

manidad. El primero de estos medios lo constituye el desarme internacional, que sigue representando uno de los fines primordiales de la política norteamericana, obligada a llevar a cabo el actual rearme por la actitud negativa adoptada por parte de la U. R. S. S. frente al programa de desarme propuesto por la correspondiente Comisión de la O. N. U., basado en el principio de que la eficacia del desarme internacional depende, en primer lugar, de la aceptación de un sistema de inspección y control internacionales, encaminado a vigilar el nivel de los respectivos armamentos, especialmente en lo que se refiere a la energía atómica. La contrapropuesta soviética de prohibición inmediata del arma atómica y de reducción de los armamentos existentes en una tercera parte de su potencia actual, rechazando todo control internacional, no ofrece ninguna garantía. El programa del desarme encuentra su complemento en el de la "Asistencia técnica", conocido generalmente bajo el nombre de "Punto cuarto", y cuya finalidad consiste en llevar los progresos técnicos e industriales a aquellos países de deficiente desarrollo técnico. En la actualidad, la O. N. U. está prestando su colaboración técnica a 70 países, en los que trabajan 742 ingenieros especialistas. El autor termina citando los ejemplos del Pakistán y de Etiopía, donde se han realizado importantes progresos técnicos gracias al programa de "Asistencia técnica".—G. P. A.

UNITED EMPIRE

Londres

Vol. XLIII, n.º 3, septbre.-octubre 1952.

GAITSKELL, Arthur: *The Sudan Gezire Scheme* (El proyecto Gezira sobre el Sudán). Págs. 243-247.

La reconquista del Sudán por Lord Kitchener y el establecimiento ulterior del condominio angloegipcio hicieron que las tareas más urgentes a realizar por aquellos entonces fueran dos: la explotación de la zona comprendida entre los ríos Nilo Azul y Blanco, convirtiéndola en zona de regadío y de cultivo, y el establecimiento de una institución educativa con cursos de primera y segunda enseñanzas e incluso

universitaria. Tal era la visión de Lord Kitchener, y que ha plasmado en el Colegio Universitario de Kartum, cuyos alumnos han obtenido siempre sus grados correspondientes en la Universidad de Londres. Sobre estos pensamientos de Lord Kitchener, hechos más tarde realidad, se ha elaborado un nuevo proyecto que lleva el nombre de Gezira y que tiene un carácter eminentemente económico, dedicado fundamentalmente a la producción de algodón y cereales. Dos aspectos del mismo se estudian en el presente artículo: el relativo a la forma de inversión del capital extranjero y el llamado social. En ambos se ha llegado a una fórmula satisfactoria, que permite el empleo de capital extranjero en íntima conexión con la mano de obra indígena, existiendo una cooperación sumamente beneficiosa y limitándose el importe del capital invertido y el tiempo de inversión. En el aspecto social, el proyecto en cuestión ha dado excelentes resultados para el pueblo sudanés.

BREBNER, J. Bartlet: *The Road to Fuller Anglo-American Co-operation* (Hacia una más íntima cooperación angloamericana). Págs. 258-264.

Si bien es cierto que existen profundas diferencias en cuanto a la política de Inglaterra y los Estados Unidos, tanto por lo que se refiere a Extremo Oriente y Europa como a los métodos a emplear en la "guerra fría", no lo es menos que ambos pueblos tienen muchos puntos de contacto, aparte, claro está, del idioma, la raza, etc. Todo ello hace pensar que tal cooperación existe y se ha visto confirmada por la historia, especialmente a partir de 1871 o quizá desde 1818. Hay, pues, una interdependencia angloamericana que se manifiesta principalmente en tres aspectos: el primero cae fuera de la política, y está constituido por lo que pudiéramos llamar el conocimiento y la tradición comunes, que se manifiesta tanto en el arte como en la literatura, en la religión, en el Derecho —recordemos que el Derecho común o Common Law de los normandos y anglosajones tiene validez para los pueblos de habla inglesa—. El segundo aspecto es de tipo económico, y en él entran en juego intereses de tipo nacional. La posición de la Gran Bretaña en sus relaciones económicas con los Estados Unidos,

la segunda en importancia después del Canadá, data de 1937, y en la actualidad tales relaciones adquieren de día en día una creciente importancia. El tercero y último aspecto es de tipo estratégico, existiendo una política estratégica entre ambos pueblos que hace que se sientan más unidos ante el peligro común y aun en sus esfuerzos en defensa de la civilización occidental. Así, pues, el futuro de la cooperación angloamericana no puede ser más halagüeño.

McKERRON, Patrick: *Malaya: The Essential Problem* (El problema fundamental de Malaca). Págs. 264-269.

La península malaca tiene en la actualidad una gran importancia estratégica, por su situación entre la China y la India y paso en las rutas aéreas que van a Australia y, a través del Pacífico, a América. Desde los tiempos en que los ingleses se apoderaron del país, éste ha adquirido una importancia cada vez mayor, particularmente a partir de 1910, con el incremento de la industria cauchifera y el descubrimiento de nuevos métodos para la explotación y elaboración del caucho, iniciándose una fuerte corriente emigratoria de chinos e indios, que con los malayos forman la población o, al menos, la mayor parte. El problema fundamental de Malaca radica en las relaciones entre chinos y malayos, cuya situación se ve complicada por la presencia de medio millón de indios. A pesar de todo y de las dificultades consiguientes, esta relación entre chinos y malayos es del todo pacífica y se desenvuelve bajo el signo de la normalidad y de la buena voluntad. Los comunistas han procurado turbar la paz que disfrutara el país anteriormente, y en la actualidad han ocasionado serias dificultades al Gobierno inglés, quien se ha visto precisado a emplear fuertes contingentes para impedir que una parte tan interesante del mundo, como lo es la península malaca, caiga en poder de los comunistas. Como quiera que el comunismo no constituye un movimiento nacional, sino que encuentra la oposición del pueblo malayo, hay razones para esperar que en un día no muy lejano Malaca constituya uno de los más ricos y prósperos dominios dentro de la Commonwealth.—J. M. I.

THE ROUND TABLE

Londres

Núm. 169, diciembre 1952.

Soviet Imperialism (El imperialismo soviético). Págs. 15-27.

En la declaración de derechos firmada por Lenin y Stalin en 1917 se decía lo siguiente: "El Consejo de Comisarios del Pueblo ha decidido basar su obra en relación con las diferentes nacionalidades de Rusia en los siguientes principios:

1. Igualdad y soberanía de las naciones de Rusia.

2. Derecho de las naciones de Rusia a la libre autodeterminación, incluyendo el derecho a la secesión y a formar Estados independientes".

"Una cosa es predicar y otra dar trigo", dice el refrán, y nunca más exacto que en este caso. Los soviets, herederos directos de los zares, no han hecho otra cosa que seguir la política iniciada por sus predecesores los zares; y si éstos eran tiránicos y déspotas con los pueblos que iban sometiendo a su poder, aquéllos no les van a la zaga, y su política es la de exterminio total de todo brote nacionalista dentro de los territorios de la Unión Soviética. Buena prueba de ello es lo ocurrido con las minorías del Cáucaso y del Turquestán ruso, a los que se refiere específicamente el artículo en cuestión. Estas minorías vieron en la revolución del 17 la realización de sus antiguos sueños de independencia y la terminación de un período de opresión sin precedentes, máxime si en las palabras de los dirigentes se aludía constantemente a la liberación de todos los pueblos. Mas bien pronto la realidad vino a demostrarles lo contrario, y a una política tiránica seguía otra más dura aun. Las bellas palabras eran artículo de exportación, al igual que sucede ahora. El comunismo puede variar sus medios, pero no sus fines, y éstos son la conquista mundial por el comunismo. Las minorías musulmanas de Rusia saben bien lo que tales palabras significan al perder toda esperanza de constituirse en unidades autónomas e independientes.

Persia, the Keystone of Anglo-Persian Relations Since 1946. (Persia, punto neu-

rágico en las relaciones anglopersas desde 1946). Págs. 28-40.

La existencia de mutuos intereses entre ambos pueblos apenas es negada por nadie; sin embargo, desde los tiempos de Reza Shah, época en que sus relaciones fueron más estrechas, ha faltado en Persia un Gobierno fuerte y responsable. A la terminación de la guerra, las dificultades que se oponían a las buenas relaciones entre ambas naciones eran ciertamente considerables. La salida de un Gobierno despótico más fuerte había sido seguida por cuatro años de ocupación extranjera, durante los cuales los persas no pudieron agruparse políticamente. Aun antes de que la guerra terminase, el intento de secesión del Azerbaijan, apoyado por Rusia, vino a complicar aún más las cosas, siendo difícil precisar las intenciones del Gobierno, presidido a la sazón por Sultanch, quien, con intención de aplacar a la Unión Soviética, incluyó en su Gabinete a tres miembros del partido Tudeh. La Prensa alzaba su voz contra el imperialismo de la Gran Bretaña y de la Oil Company, estallando algunas huelgas fomentadas por los comunistas a fin de minar el prestigio británico en el país. A partir de estos momentos la posición británica va siendo cada día más difícil, y llega a su punto álgido con la presencia de Mossadeq al frente del Gobierno y con la instauración de un programa nacionalista, que adopta como primera medida la nacionalización del petróleo y la disolución de la Anglo-Iranian Oil Company. De sobra es conocida la controversia por ello originada y la tensión alcanzada en algunos momentos, pasados los cuales parece que Persia se vuelva hacia la Gran Bretaña y la reanudación de cordiales relaciones pueda resultar beneficiosa para ambos pueblos y, en general, para la seguridad de todo el Oriente Medio.

The Commonwealth Trade and Economic Conference (La Conferencia comercial y económica de la Commonwealth). Páginas 41-54.

Las condiciones en que se reúne la actual Conferencia económica de la Commonwealth son muy distintas a las de 1952 en la misma población de Ottawa. Entonces los países de la Commonwealth

se hallaban ante el fantasma de la depresión, y el paro era uno de sus más urgentes problemas, siendo indispensable la ayuda mutua en un mundo de monedas depreciadas, cuyas exportaciones estaban vedadas por las tarifas arancelarias prohibitivas de los mercados estadounidenses. En los momentos actuales, la posición del Canadá es bien diferente, pues cuenta con los dólares que le son necesarios para su comercio, siendo la clave del problema el hallar un medio por el cual la Gran Bretaña y los restantes países de la Commonwealth puedan lograr un resultado similar, desarrollando así un comercio multilateral, libre de restricciones arbitrarias, que es lo que todos desean.

Los principales problemas que han de abordarse en la Conferencia económica de la Commonwealth son los relativos al establecimiento de un sistema multilateral de intercambios comerciales y a la libre convertibilidad de la libra esterlina. La tesis canadiense sostiene que las libras obtenidas en las transacciones comerciales normales deben servir para obtener dólares al tipo de cambio fijado por el mercado. Las exportaciones del Canadá deben tener libre acceso al mercado británico y a los de los diferentes países de la Commonwealth en igualdad de condiciones, estando tan sólo sometidas a dos tipos de restricciones: las arancelarias y las naturales limitaciones impuestas al consumo. Si la Conferencia llega a realizar sus objetivos se habrá dado un gran paso en el futuro de sus relaciones comerciales y con los Estados Unidos, mejorando sensiblemente su posición en el mercado mundial.—J. M. L.

POLITIQUE ETRANGERE

París

Año 17, núm. 4, octubre 1952.

JACQUES, Fernand: *Vers une sociologie des relations internationales* (Hacia una sociología de las relaciones internacionales). Págs. 229-252.

El estudio de las relaciones internacionales es, ante todo, un estudio de hechos, descriptivo; pero también comprensivo, y la comprensión de los fenómenos

internacionales, de las relaciones internacionales, plantea cuestiones de principio que hay que investigar. En primer lugar, los acontecimientos internacionales son hechos de sociedades, es decir, se sitúan en un medio: la sociedad internacional. Hay una cierta continuidad de la sociedad formada por la coexistencia de muchos Estados o imperios. Evitemos, ante todo, la confusión entre relaciones internacionales y relaciones entre los Gobiernos. Las relaciones internacionales comprenden las relaciones internagubernamentales, pero no se reducen sólo a eso; implican las relaciones de las naciones propiamente dichas, de las que pueden ser expresión las relaciones internagubernamentales, pero pueden también no serlo. De otro lado, las relaciones internacionales no sólo son políticas, sino también económicas, comerciales, culturales, y además de aquellas que se establecen en los tratados hay aquellas que no dependen de ninguna reglamentación. El comercio lícito o ilícito y, en último extremo, la guerra, son formas de relación internacional que resultan de la coexistencia de sociedades de tipo nacional, cuyo conjunto constituye la sociedad internacional. Sociológicamente, los rasgos característicos de la sociedad internacional son: que los grupos que la constituyen tienen, en principio, un asiento territorial; que algunas de sus relaciones se efectúan según formas definidas y por medio de mediadores, que pueden ser, como en la sociedad contemporánea, los Gobiernos y sus órganos de ejecución; que no exista Derecho positivo, en el sentido estricto del término, al cual los dirigentes y las naciones, en nombre de las cuales hablan éstos, están sometidos en sus relaciones. Pero competición y cooperación son inseparables de los grupos internacionales, como de la vida de cada sociedad. Las mismas leyes rigen en el fondo la comunidad local, familiar o profesional, que puede abarcar la observación sociológica, y la sociedad internacional, que el sociólogo no puede más que reconstruir y esquematizar. La originalidad de la sociedad internacional consiste más en la inmensidad de su objeto y en su complejidad que en la especificidad de sus leyes. Por eso, esta complejidad requiere del especialista de las relaciones internacionales una larga variedad de competencias, que abarquen todas las formas de la vida social. Al reconocer el parentesco del estu-

dio de las relaciones internacionales con la sociología y las ciencias del hombre afirmamos su carácter comprensivo y se ve que su estudio no es un medio meramente de formar técnicos capaces de asegurar el funcionamiento del mecanismo internacional; se abre a la sociología un dominio, donde sus métodos y su cuidadoso pensar están justificados. Por consiguiente, la formación de técnicos de la política internacional debe comportar una cultura sociológica tan vasta como sea posible, incluyendo en ella no sólo los conocimientos de la sociología teórica, sino también los de la antropología cultural y los de la psicología social. Es, sin embargo, verdad que la sociedad internacional es una forma de sociedad *sui generis*.— B. M.

L'ARCHIDUC OTTO D'AUTRICHE: *L'édification de l'Europe et le rôle du bassin danubien* (La edificación de Europa y el papel de la cuenca danubiana). Páginas 245-264.

El problema de Europa reviste un carácter dramático para nosotros desde el momento en que el 27 por 100 de nuestro territorio y el 25 por 100 de nuestra población se encuentran bajo la dominación de una potencia que no se puede considerar europea. No se puede subestimar las consecuencias económicas de los acuerdos de Yalta, valorando sólo su aspecto político. El Plan Marshall corresponde casi exactamente en sus cifras globales al volumen de comercio que antes de la guerra existía entre el Este y el Oeste de Europa. Es claro, pues, que el Plan Marshall fué una necesidad surgida de los acuerdos de Yalta y Potsdam. Podremos aceptar momentáneamente la solución de la Europa occidental, tal cual fué preconizada en Estrasburgo. Pero no debemos olvidar jamás que para vivir, para durar, para representar una fuerza en el mundo no habrá una Europa verdadera hasta que el Este europeo sea reintegrado a nuestra comunidad y pierda vigencia lo acordado en Yalta. Una Europa unida sería efectivamente una gran potencia frente a Estados Unidos, frente a Rusia y frente a China. No hay más que dos medios de realizar la unidad continental europea: la conquista del Continente por una nación y la consiguiente imposición forzosa de la unidad; la uni-

ficación por un acuerdo libremente concluido. La primera solución fué intentada tres veces en la Historia: por España, por Napoleón y por Hitler, pero fracasó. No se puede llegar a la unidad europea por libre consentimiento más que confiriendo a todas las naciones-miembros igualdad absoluta de derechos y de trato. Rusia no forma parte de Europa, sino que constituye un continente aparte. Y, por tanto, las relaciones de Europa con la Rusia de mañana habrán de organizarse como relaciones entre grandes potencias. Si un día desapareciera el concepto de la unión mundial, manejado hoy por Rusia, cabría entre Europa y Rusia una colaboración muy intensa, tanto en el plano industrial como en el económico y minero, con una intensa ayuda al pueblo ruso para mejorar su nivel de vida y desarrollar sus recursos. En lo que atañe a Alemania, hay que resolver antes el problema económico de este país superpoblado. No es históricamente agresivo el pueblo alemán, sino que ha llegado a serlo por su situación económica. El problema requiere, pues, la integración de Alemania en una unidad europea donde su genio industrial se desarrolle libremente. En la Europa unida, al estilo de la Europa de hace quince años, habría una dualidad o tensión francoalemana, y, en torno, una nube de pequeños Estados. Esto no puede ser. Hay que crear una Europa por acuerdo multilateral entre muchos bloques de potencias, suficientemente fuertes para equilibrarse mutuamente y crear en el interior del Consejo o autoridad europea una situación de armonía o de balanza. Para eso hay que meter el Este europeo formando bloque, y no como existió entre 1919 y 1939, en que una multiplicidad de pequeños Estados, sin ligazón orgánica entre ellos, se interponía entre Alemania y Rusia. De todas las naciones del Este de Europa sólo dos lucharon contra la agresión hitleriana: los serbios y los polacos. Los demás se abstuvieron de la lucha porque se trataba de creaciones artificiales y nadie muere para defender ese tipo de creaciones. Para representar una potencia real, las Federaciones del Este europeo deben tener una cohesión interior, basada sobre factores culturales, religiosos, económicos y políticos. En el Este de Europa hay tres territorios o Federaciones verdaderas: Primero, la cuenca danubiana; segundo, los Balcanes; tercero, el Nordeste de Eu-

ropa con las regiones polaca y báltica. La región danubiana es la situada al interior de los Montes Cárpatos, de los Montes Eudestes y de los Alpes austríacos; comprende la mayoría de los territorios de la antigua Austria-Hungría, menos las provincias polacas. Esta región está profundamente unida por la religión cristiana (católica y protestante). En la cuenca danubiana las relaciones políticas son idénticas en el fondo, a pesar de las diferentes nacionalidades. Constituye, además, esta región una unidad económica perfecta y posee fronteras naturales que le dan un carácter de fortaleza. El autor del artículo propone que se empiece a organizar ahora, cuando todavía está bajo los soviets la Europa oriental, el sistema que él postula, pues luego todo se volverá sencillas y pequeños problemas locales. Para ello cree que bastaría con que los grupos de emigrados se organizaran en la forma que él dice. Para llegar a la Federación del Este europeo propone estos principios: Primero, el derecho de las naciones a disponer de ellas mismas, pero teniendo cuidado en que se evite que cualquier interés particular pueda dar por resultado la creación de una estructura política artificial (debe concederse a cada nación del Este europeo formar un Estado, aunque ello pudiera dar lugar a una atomización mayor todavía del Este europeo, ya que pensando en términos de unidad europea o de Federaciones regionales, el número de Estados que hay de formar parte de la unidad superior no afectará a ésta, pues una Federación, para ser realmente fuerte, ha de ser una liga de pueblos libres y que se sientan satisfechos); habrá que regular, en segundo lugar, el problema de las minorías, pues en el Este europeo es imposible llegar a Estados nacionales homogéneos, para lo cual no hay que admitir la noción de minoría, sino la de nacionalidad; en tercer lugar, hay que resolver la cuestión de fronteras, porque afecta al prestigio nacional, y eso hay que resolverlo antes de la liberación que se espera, pues luego será tarde (cuando haya un territorio reclamado por varios Estados debe dársele a la población de ese territorio el derecho a elegir); en cuarto lugar habrá que resolver también el problema de los derechos del hombre, pues en el Este europeo existe hoy la delicada situación de millones de deportados, y lo lógico es que to-

dos ellos vuelvan a su país de origen. Realizada la unidad europea sobre estas bases, Europa sería una de las dos o tres grandes potencias del mundo y el factor decisivo para el establecimiento de un orden mundial nuevo y pacífico.—B. M.

THE WORLD TODAY

Londres

Vol. VIII, núm. 12, diciembre 1952.

M. P.: *The Satellite Police System* (El sistema policíaco en los países satélites). Págs. 504-512.

La mayor parte de las fuerzas de policía en los Estados satélites de Rusia constituyen formaciones militares entrenadas y preparadas al estilo del ejército ordinario. Estas fuerzas están formadas por las tropas de seguridad nacional, guardias de fronteras, Policía secreta, guardias de prisiones, la milicia de fábricas y talleres y la milicia popular. Los guardias de prisiones se dividen, a su vez, en unidades de campos de concentración y trabajo, unidades móviles para el transporte de prisioneros y deportados. No se conoce el número exacto de estas formaciones, pero sí se supone que es muy elevado y sus créditos de los más importantes del presupuesto. La Policía constituye un resorte poderoso en manos de los comunistas y el principal soporte. Así, por ejemplo, los guardias fronterizos son los mejor pagados, recibiendo una determinada cantidad por cada persona capturada o muerta que intente atravesar la frontera. Las fronteras están llenas de campos de minas, alambradas, fosos, nidos de ametralladoras, etcétera, como si se tratase de verdaderas trincheras en tiempo de guerra, de modo que todo intento de evasión se hace sumamente difícil. Los guardias de prisiones tienen diversas funciones, como el traslado de prisioneros a los campos de concentración y de trabajos, en los cuales se alberga una población que crece de día en día en virtud del sistema de deportaciones implantado en todos estos países.

O. E. C.: *Titostism and the Chinese Communist Regime. An American View* (El

titoismo y el régimen comunista chino; punto de vista americano). Págs. 521-532.

La ruptura de Tito con la Kominform legitima la pregunta de si es posible, en China, una ruptura parecida por parte de Mao Tse Tung. La lógica de la historia, la geografía, la economía y la misma política parece apoyar esta tesis de que los intereses de la Unión Soviética y de la China comunista son más bien opuestos que complementarios. Históricamente, ni China ni Rusia han podido llegar a una inteligencia basada en sus comunes intereses. En el siglo pasado, en tanto una de ellas era débil y decadente, la otra se mostraba emprendedora y expansionista. La proximidad geográfica originó frecuentes conflictos y no una estabilidad y pacíficas relaciones, pues la Rusia zarista intentó ampliar su esfera de influencia en Extremo Oriente a costa de la integridad china. Las cosas han cambiado, y la China comunista es aliada de Moscú; Mao sigue las indicaciones del Kremlin y sus reformas y su programa de la nueva democracia; sigue fielmente la pauta moscovita. Abiertamente se ha colocado frente a las democracias occidentales, y su participación en la guerra de Corea y de Indochina revela los propósitos del comunismo ruso. No cabe, pues, hablar de ruptura o crisis en estos momentos; mas es muy posible que, si los occidentales saben aprovechar bien las debilidades del comunismo y explotan al máximo las diferencias entre ambos, se llegue a tal ruptura por parte de Mao Tse Tung, quien se encontrará molesto por la presión que sobre él y su Gobierno ejerce el Kremlin.

POLITICA EUROPEA

EUROPA-ARCHIV

Viena - Francfort - Basilea

Año VII, núm. 19, octubre 1952.

PECC, C. H.: *Die Résistance als Träger der europäischen Einigungsbestrebungen in Frankreich während des zweiten Weltkrieges* (La "Résistance" como órgano de las tendencias de unión eu-

ropea en Francia durante la segunda guerra mundial). Págs. 5.197-5.206.

El autor, catedrático de Historia de Europa en la Universidad de Carolina del Norte, estudia en el presente artículo el Movimiento de Resistencia francés durante la ocupación alemana desde el punto de vista de la unidad europea. Según él, determinados grupos del Movimiento de Resistencia, tales como el "Mouvement Révolutionnaire de Libération et la Réconstruction de France", el "Mouvement de Libération française" y el "Comité National Français", proclamaron desde 1942 la necesidad de una Federación europea, punto de partida de una Federación mundial de los pueblos libres, siendo los principales representantes de esta tendencia Frenay, Hauriou y Bourdet. Después del discurso pronunciado en marzo de 1943 por Churchill sobre el tema del Consejo de Europa, la discusión entre los diferentes grupos del Movimiento de Resistencia fué incluida decisivamente por el hecho de que la Unión Soviética se mostrara opuesta a la idea de la unidad europea, determinando una actitud análoga de los grupos comunistas de la Resistencia, mientras que los socialistas se declaraban partidarios de una Federación europea. Esta actitud se acentuó aún más en 1944, según ilustran las publicaciones programáticas patrocinadas por el "Mouvement Révolutionnaire Socialiste"; los degaullistas manifestaron, por su parte, adhesión a un programa de Federación europea en el primer Congreso del "Combat", en Argel, con cuyo motivo Henri Frenay insistió en la necesidad de restringir los derechos de soberanía nacional en favor de la unidad internacional. En junio de 1944, el "Comité Français pour la Fédération Européenne" proclamó una declaración común de los grupos más importantes de la Resistencia francesa, a la que siguió un manifiesto análogo firmado por todos los representantes de los Movimientos de Resistencia en los diferentes países europeos (Italia, Francia, Holanda, Polonia, Checoslovaquia y Yugoslavia), declarando el principio de la Federación europea. Después de la liberación de Francia, la idea de la Unión europea pierde actividad debido, en primer lugar, a la alianza franco-soviética y a la actitud negativa del Kremlin. Sólo en 1945 los federalistas recupere-

ran sus antiguas posiciones en la medida en que la Unión europea va ganando importancia como medio de defensa contra el poder soviético. El socialista Charles Dumas habla en "Le Populaire" del 10 de agosto de 1945 abiertamente de la necesidad de una "unión regional del Occidente" contra un posible ataque de la Unión Soviética, y Charles de Gaulle se declara, en una entrevista del 10 de septiembre del mismo año, partidario de la "integración europea", exigiendo la internacionalización del Ruhr y de Renania. El ulterior desarrollo de la idea europea en Francia guarda estrecha relación con el creciente antagonismo entre Oriente y Occidente.—G. P. A.

Año VII, núm. 20, octubre 1952.

DREMES, Franz Hubert: *Wirtschaftsplanung in Süd- und Südostasien. Die ersten Ergebnisse des Colombo Plans* (Planificación económica en Asia del Sur y del Sudeste. Los primeros resultados del Plan Colombo). Págs. 5.239-5.246.

El Plan Colombo fue trazado en 1950, en la conferencia de los Ministros de Asuntos Exteriores del Commonwealth, con el fin principal de contribuir al desarrollo económico de los países del Sur y del Sudeste asiático, cuya población, de casi 600 millones de habitantes, que representan la cuarta parte del censo mundial de población, vive en condiciones sumamente primitivas y propicias, por tanto, al contagio comunista. El autor del presente artículo resume los primeros resultados obtenidos por la aplicación de dicho Plan, que comprende un programa de ayuda técnica, en forma de asesoramiento, por especialistas y de aportación de capitales a base de los datos publicados por el Comité Consultivo del Plan Colombo sobre las empresas llevadas a cabo en la India, Ceilán, Pakistán, la Federación de Estados malayos y Borneo, que suponen un gasto de 226 millones de libras esterlinas de 1950 a 1951, ascendiendo a 495 millones el presupuesto para 1952-53. El presupuesto total del Plan Colombo es de 1.868.000 millones de libras esterlinas para los años de 1951 a 1957. Las citadas cifras demuestran que la importancia del Plan Colombo admite la comparación con el Plan Mar-

shall o con el Plan Schuman. Al enjuiciar los resultados obtenidos y las posibilidades futuras, el autor reproduce una opinión crítica del *Economist* ("Colombo Plan's First Year", mayo 1952), que insiste en la necesidad de perfeccionar en los países objeto del Plan Colombo la técnica de la planificación económica, dificultada por la falta de obreros especializados y los frecuentes cambios en el personal asesor extranjero.—G. P. A.

FILOSOFÍA

ZEITSCHRIFT FÜR PHILOSOPHISCHE FORSCHUNG

Meisenheim/Glan

Tomo VI, núm. 4, 1952.

BALLAUT, Theodor: *Der Mensch, seine Natur und seine Stellung in der Welt* (El hombre, su naturaleza y situación en el mundo). Págs. 566-593.

El libro de Arnold Gehlen, *El concepto de medio en la antropología*, inició una serie de trabajos sistemáticos que, recogiendo otros, plantearon una serie de problemas relativos a la ciencia del hombre. Particularmente el publicado en 1950, *Der Mensch. Seine Natur und seine Stellung in der Welt*, ha llamado poderosamente la atención a los pensadores aplicados en estos problemas. El análisis de la antropología sistemática de Gehlen demuestra que hay un seguro esquematismo que permite la vinculación de un concepto a otro con arreglo a un rígido sistema lógico, para pasar, desde la valoración del hombre en cuanto tal, a los sistemas de cultura, a las manifestaciones en el mundo y, por último, al concepto de verdad. Hay en este sistema una profunda influencia de la filosofía de hoy, y quizá sea esto lo que le da mayor interés y actualidad. El máximo esfuerzo de Gehlen se ha dirigido a construir un sistema completo que vaya desde la diferenciación respecto de las bestias a las relaciones sociales y anhelo metafísico. La obra de Gehlen sirve para ofrecernos con clarividencia los problemas básicos de la antropología actual, las princi-

pales dificultades y las esperanzas puestas por el hombre contemporáneo en la antropología.

* * *

En esta misma Revista, Theodor Haering dedica unas páginas a comentar, desde un punto de vista preferentemente filosófico, la antropología de Gehlen, valorando sus apreciaciones sobre las cuestiones ¿Qué es la vida? Distinción entre materia y espíritu, etc. (págs. 593-598).— ENRIQUE TIerno GALVÁN.

E T H I C S

Chicago

Vol. LXII, núm. 4, julio 1932.

BROZEN, Yale: *The Value of Technological Change* (El valor de los cambios tecnológicos). Págs. 249-265.

Respecto de los cambios en el sistema de experimentos técnicos, por los cuales el hombre opera y domina sobre la naturaleza, hay una serie de puntos de vista distintos. Hay quienes sostienen que tales cambios son condición suficiente para el desarrollo intelectual y espiritual de los humanos; otros van más lejos y afirman que son condiciones necesarias las de los cambios técnico; para que el progreso se realice; otros creen que tales cambios son antagónicos al progreso espiritual, de manera que quietud en la tecnología implica avance en la espiritualidad; es, por ejemplo, la tesis de Gandhi. Un análisis cuidadoso de lo que se ha opinado sobre los cambios tecnológicos y de las consecuencias históricas de los cambios mismos, montándolos sobre todo en las Historias que recogen los grandes inventos, lleva al observador desapasionado a la convicción de que los cambios tecnológicos alteran los valores humanos y su función, y, por consiguiente, que es menester controlar en la medida de lo posible las variaciones tecnológicas, misión propia del sociólogo. — E. T. G.

JOURNAL OF THE HISTORY OF IDEAS

Nueva York

Vol. XIII, núm. 4, octubre 1932.

TAUBER, Kurt P.: *Nationalism and Self-defense* (Nacionalismo y defensa propia). Págs. 275-281.

Para determinar los casos en que ha habido defensa propia ante una patente agresión es menester tener en cuenta los efectos producidos por el sentimiento nacional, que suele legitimar irracionalmente, convirtiendo en casos de defensa propia, aquellos que en rigor no lo son.

Este artículo pretende, desde un punto de vista freudiano, indicar de qué manera el nacionalismo convierte en legítima defensa actitudes que en el fondo no son sino neurosis colectivas. El nacionalismo puede convertir en riesgos aparentemente objetivos, reales y de peligrosidad suma a los propios deseos de dominio y agresión en un pueblo que da fingida realidad a los motivos necesarios para ejecutar sus proyectos de agresión. Desde este punto de vista el nacionalismo, en cierta manera la nación, son un inmenso depósito, en el que se realizan en colectivo los fenómenos de exaltación egotista de cada uno de sus miembros. Los Estados nacionalistas, que tienden a hacer de la nación bandera de la agresividad, no son sino la manifestación colectiva de las fuerzas irracionales que anidan en el subconsciente de toda persona con tendencia a destruir. Muchas veces el nacionalismo exagera tales impulsos, los cuales son dirigidos por una minoría consciente, que halla en la exaltación neurótica colectiva el mejor fundamento para sus motivos de poder.

DANNENFELDT, Karl H.: *The Renaissance and Pre-classical Civilizations* (El Renacimiento y las civilizaciones pre-clásicas). Págs. 436-449.

Es una opinión común que los conductores intelectuales del Renacimiento se preocupaban exclusivamente de Grecia y de Roma, ignorando las antiguas civilizaciones orientales. Esto no es cierto, como atestiguan una multitud de estudios

y traducciones sobre autores orientales clásicos. La curiosidad acerca de la cultura oriental llevó a los renacentistas al convencimiento de que la sabiduría había pasado de Oriente a Occidente, y de aquí los esfuerzos de los neo-platónicos por interpretar a Hermes Trismegistus, el llamado *corpus hermeticum* (del cual el Pimander es una parte), y otros semejantes, como el de *Iamblichus de Mysteriis aegyptiorum, chaldaeorum et assyriorum*. Es el círculo neo-platónico, tan amplio y complejo en el Renacimiento, el que con especial interés se dedica a estos temas. Se podría citar cual ejemplo, aun más sugerente, cómo el nombre de Zoroastro no era desconocido en el "quattrocento". Los *Oracula chaldaica* de Zoroastro juegan un importante papel en las doctrinas que Ficino expone en su *Theologia Platónica*.

SEIGEL, Paul N.: *English Humanism and the New Tudor Aristocracy* (El humanismo inglés y la nueva aristocracia Tudor). Págs. 450-468.

Se ha subrayado diversas veces, con particular énfasis, por el Profesor Douglas Bush (*The Renaissance and English Humanism*, 1959, Toronto), que el humanismo inglés no se refiere exclusivamente al Renacimiento de los estudios clásicos, sino que supone también nuevas actitudes, ideas, etc. Ahora bien; todo esto se pretende demostrar en este artículo: cómo está en estrecha relación con la aparición de la nueva aristocracia Tudor, particularmente bajo Enrique VII y Enrique VIII. Sabido es cómo, sustituyendo en amplísimo sector y en otro más reducido enfrentándose con ella, surge ante la vieja aristocracia de sangre una nueva aristocracia, fundada sobre todo en el dinero. La ayuda real estabilizó esta nueva minoría de directores, que tenían en cierta manera un ideal burgués. Procuraban la paz real y la protección del comercio. Traían estas gentes unos nuevos criterios educativos, montados tanto en el espíritu religioso protestante como en la necesidad de preparar intelectualmente a los miembros jóvenes de la minoría para las exigencias de los nuevos tiempos. Sobre Erasmo, Budéo, Castiglione, en general sobre

el humanismo europeo depurado, construyen una fuerza intelectual que no fué lo que menos contribuyó a su estabilización.

* * *

Las páginas 575 a 604 comprenden un artículo de Ludwig Edelstein titulado *Tendencias actuales en la interpretación de la ciencia de la Antigüedad*.—E. T. G.

THE PHILOSOPHICAL QUARTERLY

Universidad de St. Andrews

Vol. II, núm. 9, octubre 1952.

HARRISON, Jonathan: *Empiricism in Ethics* (Empirismo en la ética). Págs. 289-306.

El objeto de este artículo es defender las teorías éticas del empirismo y algunas de las objeciones que contra ellas se hacen. Suele objetarse a la ética empírica que siendo supuesto del empirismo, la contingencia de lo natural, sobre tal supuesto no se puede construir una ética segura. Lo que enlaza con aquella objeción que dice que las verdades éticas se construyen *a priori* porque no pueden ser contingentes, es decir, variables según las épocas y lugares. Por último, se afirma que las proposiciones éticas no pueden ser conocidas por la experiencia y la observación.

En general, todas estas objeciones pueden reducirse al problema del apriorismo de los supuestos o proposiciones fundamentales éticas. Ahora bien; da por bueno esta objeción que las proposiciones éticas han de ser necesariamente proposiciones *a priori*, lo que no es exacto. El conocimiento de lo justo o de lo injusto parte siempre de experiencias, de emociones morales. En estrecha conexión con esto está el problema de la necesaria verdad de las proposiciones éticas. Da esta objeción por bueno que los juicios éticos contienen una cierta verdad de carácter intemporal en el sentido de no estar sujeta a contingencias. Esto no es exacto, de acuerdo con la experiencia, y en la medida en que no lo es la objeción no tiene validez. La ética empirista, superando estas dificultades, construye un sistema más coherente y flexible.—E. T. G.

RIVISTA DI FILOSOFIA

Turino

Vol. XLIII, núm. 4, octubre 1952.

Rossi, Pietro: *Storicità e mondo umano in John Dewey* (Historicidad y mundo humano en John Dewey). Páginas 399-419.

La identidad entre experiencia e historia representa un motivo de gran importancia en la fase más madura del pensamiento de Dewey. Constituye un punto de referencia fundamental de la metafísica deweyana, entendiéndolo por metafísica, como él hace, la descripción de los trazos genéricos de la realidad y de la experiencia. En cuanto entre experiencia y naturaleza hay una conexión indestructible que designa el modo como la naturaleza se integra en la experiencia, la experiencia define el sentido de la naturaleza. Por otra parte, como la experiencia en sí no contiene ninguna estructura eterna e inmutable y no procede del desarrollo de algo absoluto, la experiencia explica, históricamente, la naturaleza, de tal manera, que el concepto de historicidad resulta válido para definir el proceso de lo natural y de lo experimental. Esto abre innumerables perspectivas en las relaciones entre naturaleza, experiencia e historia. La historia de la humanidad se ofrece así como experiencia, y en cierta medida integración de la naturaleza en el proceso milenario de la actividad humana.—E. T. G.

REVUE DES SCIENCES PHILOPHIQUES ET THEOLOGIQUES

París

Tomo XXXVI, núm. 4, octubre 1952.

DUQUESNE, M.: *Personne et existence* (Persona y existencia). Págs. 626-635.

En la filosofía tomista, el problema de las relaciones persona y existencia es de una problemática tan rica, que desde el punto de vista de las relaciones de estas dos realidades se pueden explicar los supuestos fundamentales de la filosofía del Doctor Angélico y llegar en cada nueva

revisión a mayores precisiones y descubrimientos. Para ello en este artículo se analiza el concepto de "substancia prima", distinguiéndolo del de substancia segunda. Basta considerar con claridad que substancia segunda para el santo, *significat naturam generis secundum se absolutam*, para percatarse que la substancia primera corresponde al sujeto o supósito que subsiste en el género substancia. De esta manera la substancia prima exige la subsistencia del sujeto. El concepto de subsistencia se refiere ya de suyo a la existencia, planteando el problema de la actualidad del ser. La actualidad del ser, en cuanto realiza la potencia, refiere la substancia primera a la substancia segunda en la medida en que la esencia preconditiona la actualización de la substancia. De aquí se concluye un intrinsecismo moderado, en cuyo concepto se encierra el pensamiento propio de Santo Tomás y las posibilidades del tomismo en este aspecto. El intrinsecismo moderado se refiere a una filosofía que requiere igualmente la dialéctica de la participación y la pareja ontológica acto-potencia.—E. T. G.

RIVISTA DI FILOSOFIA NEO-SCOLASTICA

Milán

Vol. XLIII, fasc. IV, julio-agosto 1951.

PELLOUX, Luigi: *Werner Jaeger e la teologia naturale nella antica filosofia greca* (Werner Jaeger y la teología natural en la antigua filosofía griega). Páginas 285-305.

Muchos son los méritos de Jaeger en el campo del análisis de la cultura griega, pero muy particularmente a través de su obra *The Theology of the Early Greek Philosophers* (Oxford, 1947), ha sabido ampliar notablemente el horizonte de la filosofía de la religión presocrática y enriquecerlo con nuevos aspectos originales desde un punto de vista filosófico, histórico, crítico, etc. De ello resulta una específica concepción del período presocrático, en el cual la realidad de lo divino ocupa el puesto central dentro del ámbito de la cultura helénica. La teología griega aparece ya no sólo relacionada con la religión, sino también con la metafísica, la

cosmología y todas las manifestaciones, en definitiva, del pensamiento griego, con las cuales se funde y de las cuales no puede ser separada si se quiere llegar a un perfecto entendimiento de la ideología griega. La interpretación de conjunto dada por Jaeger a aquello que ha sido llamado "implicado" de la filosofía presocrática y, sobre todo, presocrática, es netamente favorable a una valorización de la temática religiosa; y ello en orden a lo divino, entendido en su existencia y en su estructura ontológica, y en orden a la naturaleza y al hombre, considerados en su relación con lo divino.

ACERI, Guido: *San Tommaso d'Aquino e la politica*. Págs. 503-529.

La realidad política aparece a Santo Tomás dotada de un todo orgánico, con una dialéctica propia y que puede ser comprendida bajo el concepto "politicidad", capaz de llevar a una mejor inteligencia la realidad política y cada una de sus partes. "Politicidad" indica perfecta organización de la vida social, organización que corresponde a una exigencia de la naturaleza humana y puede no existir una vez dadas las condiciones necesarias y suficientes. Ella es producida, en su estado de perfección, por la prudencia humana que conscientemente la instituye, la conserva, la dirige y la renueva a fin de permitir a cada uno de sus miembros del complejo social, gracias a la vida social misma y a su perfecta organización, el poder vivir a su guisa su propia vida.

He aquí las líneas generales del pensamiento de Santo Tomás: 1) La organización política es una exigencia de la naturaleza humana. 2) Es producto de la actividad humana. Existe una virtud política, cuya naturaleza y características son ampliamente estudiadas por el articulista, de acuerdo con el pensamiento tomista. 3) Existe una ciencia política del filósofo en relación con los conocimientos políticos propios del que despliega una actividad política, bien como súbdito, bien como dirigente.

Extraordinariamente interesante resulta en este artículo la amplia y muy completa bibliografía que el autor publica acerca del pensamiento político de Santo Tomás. A. M.

Año XLIV, fasc. V, septiembre-octubre 1952.

PUPPI, Angelo: *Il "Breve Trattato" di Spinoza* (El Tratado Breve de Spinoza). Páginas 442-453.

Diversos eruditos e historiadores de la filosofía hablan desde principios del siglo XVIII de un *Tratado Breve de Spinoza*, que sería la primera redacción de su Ética, construida de modo distinto y aun inmaduro. Este Tratado, conocido con el nombre, a veces, de *Tratado de Dios y del Hombre*, lo conocemos ahora comúnmente con el título de *Tratado Breve*. El problema principal que este discurso filosófico plantea es el de su valor con relación a la filosofía de Spinoza. Para unos es la expresión más antigua con que podemos contar del pensamiento de Spinoza; para otros es un simple esbozo que no merece mayor consideración. Utilizando los datos que poseemos se puede concluir que el breve tratado es la primera expresión de lo que había de ser después la ética, que se nos ofrece aquí con la enorme ventaja de estar redactada, sin sometimiento al orden geométrico, con lo que el pensamiento spinoziano se ofrece más original y hábil. Por otra parte, la presencia clarísima del cartesianismo en esta primera redacción excluye la posibilidad de otros influjos primitivos, de los cuales caprichosamente habían hablado ciertos comentaristas.—E. T. G.

FILOSOFIA

Universidad Nacional de Cuyo

Año IX, núm. 16, junio-septiembre 1952.

MONDOLFO, Rodolfo: *La Filosofía como problematización y el historicismo*. Páginas 9-25.

La filosofía es de suyo problematización. El conocimiento de lo absoluto como absoluto y relativo es un fin inalcanzable, por ser contradictorio y absoluto; y quien anhela conseguirlo y tiene, sin embargo, conciencia de las exigencias y consecuencias del criticismo, debe llegar necesariamente a una conclusión desconsoladora, como la del problematismo de Spinoza. Pero la filosofía, como problematización, no significa inevitablemente todo esto; no quiere decir esterilidad, sino fecundidad. La línea

de la filosofía, en cuanto problematidad, es continua, y en su continuidad halla su perfección. De aquí que la problematidad sea opuesta al historicismo entendido como sucesión de momentos aislados en sí y más o menos incommunicados. Es una falacia la de las oposiciones absolutas de caracteres entre las edades diferentes de la humanidad y se corrobora ese principio de la continuidad histórica, que aparece esencial para una comprensión adecuada del desarrollo espiritual de la humanidad a través de los siglos.

DE MAHEU, Jaime María: *El hombre social*. Págs. 45-68.

Los aportes sociales se cristalizan alrededor de nuestro instinto sexual, hereditariamente ampliado. Desde este punto de partida el "yo" individual se opone al "yo" social; ahora bien, esto no debe llevar a la instauración de un dualismo, sino al logro del hombre integral. La unidad del hombre no se rompe por la complejidad que lo constituye; por el contrario, es esta complejidad la que realiza el movimiento dialéctico, sin el cual no evolucionaríamos. Lo individual y lo social son dos datos principales de nuestra síntesis personal, o sea dos dimensiones de antagonismos superados que desembocan en el hombre integral.

Se llega a esta conclusión analizando las bases sexuales de la familia, la naturaleza social del hombre y la herencia social del hombre. Desde estas bases hay que admitir la desigualdad y la jerarquía y los conceptos parejos de servicio y de protección. Una vez que se han estructurado estos conceptos fundamentales se descubre que el hombre se especializa funcionalmente, constituyendo el espíritu de grupo y actuando en el seno de la presión social. El individuo, dentro de la sociedad, tiene que realizar ante todo su libertad, en cohesión con los dominadores del conjunto. Esta cohesión profunda sólo se puede hacer integrando individuo y sociedad en la plenitud del hombre integral.—E. T. C.

REVUE DE METAPHYSIQUE ET DE MORALE

París

Año 37, núm. 3, julio-septbre. 1952.

SCHAEFER, René: *La préhistoire de la dialectique et du syllogisme d'après Homère et les suppliants d'Eschyle* (La prehistoria de la dialéctica y del silogismo, según Homero, y *Las Suplicantes* de Esquilo). Págs. 285-312.

En los primeros *Diálogos* de Platón, la dialéctica se afirma como una técnica acabada que ha llegado a su total madurez. Sin embargo, esta dialéctica no puede comprenderse si no es con referencia a los problemas poéticamente resueltos por Homero y sus sucesores. Característico de la dialéctica es un proceso descendente, y después ascendente, que se realiza en el orden del silogismo merced a la ambigüedad del término-medio. Tal ambigüedad la encontramos en Homero y los poetas. Analizando la *Iliada* y particularmente la *Tragedia*, en concreto *Los Suplicantes*, se hace patente que la dialéctica ha nacido de la necesidad de sistematizar el proceso mítico. La innovación de la dialéctica respecto del mito consiste en graduar lo absoluto bajo la forma de hipótesis sucesivas que se rebasan unas a otras. La dialéctica, en el fondo, consiste en valorar lo relativo a partir de lo absoluto, que es esencialmente lo que habían hecho los poetas.—E. T. C.

DERECHOS

THE AMERICAN JOURNAL OF INTERNATIONAL LAW

Washington

Vol. 46, núm. 1, enero 1952.

PAN, Stephen C. Y.: *Legal Aspects of the Yalta Agreement* (Aspectos legales del Acuerdo de Yalta). Páginas 40-59.

Los aspectos legales que ofrece el Acuerdo de Yalta sobre el Extremo Oriente, firmado el 11 de febrero de

1945, después de la Conferencia de Crimea, no fueron objeto del debido examen hasta que la destitución del general MacArthur vino a replantear los antecedentes de la política norteamericana en Asia. Las cuestiones jurídicas que plantea son varias, y afectan tanto a su forma o a la terminología empleada como a su fondo o fuerza de obligar entre las partes signatarias. En efecto, llama la atención el hecho de que los representantes de las tres grandes potencias que lo suscribieron no consignaran los títulos oficiales en virtud de los cuales actuaban, según es costumbre en esta clase de instrumentos internacionales, sino que utilizaron la común denominación de "Leaders", de carácter desconocido en el ámbito jurídico y político de los Estados Unidos y de la Gran Bretaña. Sólo en una ocasión se hace alusión en el texto del Acuerdo al Presidente (Roosevelt) y al mariscal Stalin. De aquí que Herbert W. Briggs, profesor de Derecho Internacional en la Cornell University, se refiera a este documento con la apelación de "Yalta Leaders' Agreement" o "the Personal Agreement of the Three Leaders", y se pregunte quiénes son verdaderamente las partes del mismo y respecto a quién y en qué forma son exigibles sus cláusulas.

El autor inserta íntegro el texto del Acuerdo referente al Japón, firmado en Yalta, y somete a examen las diversas partes del mismo. Este Acuerdo se dirige a reparar los derechos de la Unión Soviética violados en China; pero quedan sin específica mención esos derechos, que Roosevelt y Churchill se comprometieron a restablecer y garantizar como precio por la entrada de Rusia en la guerra contra el Japón a los dos o tres meses de la rendición de Alemania. Por otra parte, el Presidente Roosevelt se comprometió a tomar medidas con objeto de obtener el asentimiento del generalísimo Chiang-Kai-Chek respecto del restablecimiento del pretendido *statu quo* de la Mongolia exterior y de los derechos soviéticos sobre los puertos de Dairen y Port Arthur y sobre los ferrocarriles chino-oriental y sur-manchuriano. De donde resulta que China, potencia aliada y que ni siquiera participaba en la Conferencia, se ve obligada a pagar a su costa el precio de la entrada en guerra de otra potencia alia-

da: Rusia. ¿Qué es lo que realmente debía utilizar Roosevelt como medidas adecuadas para inclinar la voluntad de Chiang Kai-Chek? Y, sobre todo, ¿qué podía hacer Roosevelt en caso de que el generalísimo chino rechazase las pretensiones soviéticas? Preguntas ambas que afectan a la base misma de este Acuerdo sobre el Japón, sobre cuya fuerza de obligar, duración y abrogación nada se dice. El conjunto de los resultados de la Conferencia de Crimea, de febrero de 1945, difícilmente puede ser considerado como un Convenio o Acuerdo. Se habla de ellos como de un "acuerdo sobre los resultados de la Conferencia", y el Secretario de Estado Byrnes utiliza los términos "Statement" o "Memorandum".

La aceptación por parte de Roosevelt de la condición de Stalin de que fuera respetado el *statu quo* de la Mongolia exterior y restablecidos y garantizados los pretendidos derechos soviéticos sobre el ferrocarril chino y su ramal manchuriano, así como la aceptación de que las exigencias soviéticas fuesen "incuestionablemente aplicadas" después de la rendición del Japón, conduce inexorablemente a reconocer la gran responsabilidad que corresponde al Presidente Roosevelt por su desconocimiento del estado de la cuestión respecto de la Mongolia exterior y Manchuria y de los antecedentes históricos de la construcción de los citados ferrocarriles. Lo convenido en Yalta está en contradicción (y aun delata violación flagrante) con el Tratado de las Nueve Potencias, firmado en Washington el 6 de febrero de 1922, junto con otras siete potencias, por los Estados Unidos y la Gran Bretaña, por lo que se comprometen a respetar la soberanía, independencia e integridad territorial de China y a no concluir, individual o colectivamente, ningún Tratado, Convenio o Acuerdo que pudiera lesionarlas; con el Convenio chino-soviético de 1924, por el que la Unión Soviética reconocía la Mongolia exterior como una parte integrante de la República de China; con la Carta del Atlántico de agosto de 1941, en la que los Estados Unidos y la Gran Bretaña prometieron "no buscar ningún cambio territorial que no estuviese de acuerdo con los deseos libremente expresados por los pueblos interesados"; y con la Declaración de El Cairo, suscrita en noviembre de 1943 por Roosevelt, Churchill y Chiang-Kai-Chek,

por la que se conyino que todos los territorios arrebatados por el Japón a China, como Manchuria, debían ser reintegrados a la República de China.

A la vista de las duras contradicciones existentes entre Yalta y varios Tratados internacionales se pregunta el autor cómo es posible que Roosevelt y Churchill hayan podido llegar a asentir a las exigencias soviéticas y a pagar tal precio por su entrada en la guerra contra el Japón. En el mismo sentido se manifestó el general Patrick Hurley en sus declaraciones ante los Comités de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores del Senado norteamericano con motivo del asunto MacArthur. El General consideró que el Acuerdo de Yalta violaba la integridad territorial y la independencia política de China, los principios de la Carta del Atlántico y los objetivos por los que el pueblo norteamericano había luchado en la segunda guerra mundial.

Otra cuestión importante que plantea el Acuerdo de Yalta es su constitucionalidad y, por tanto, si ha de ser ratificado por el Senado, como ocurre con los demás instrumentos internacionales de esta índole. Si es considerado como un Acuerdo ejecutivo, no necesita la posterior sanción senatorial; pero en contra de esto hay palabras del propio Roosevelt. Por su contenido militar fué mantenido secreto, pero sería difícil considerarlo como únicamente militar dadas sus evidentes implicaciones políticas. En todo caso, cualquiera que sea su naturaleza, al tratarse de la cesión de territorios pertenecientes a una potencia aliada resulta completamente anómala la ausencia del consentimiento de esa potencia; y si en este "Acuerdo" se toman disposiciones para después de la rendición de un enemigo, habrá que incluirlo entre los Tratados de paz, como Byrnes declaró haber oído afirmar al propio Roosevelt, y en ese caso es indudable la necesidad de ser ratificado por el Senado.

La fuerza de obligar de las cláusulas suscritas en Yalta podrá ser mantenida más por razones de orden práctico que legal; pero sus aspectos legales deben ser considerados con especial cuidado, porque pueden dar lugar a graves complicaciones internacionales.—F. M. R.

REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Buenos Aires

Año VII, núm. 29, mayo-junio 1952.

SOLER, Juan José: *La recepción del Derecho argentino en el Paraguay*. Páginas 425-442.

Los primeros antecedentes de la recepción los observa el autor en la influencia intelectual de Argentina sobre los componentes del llamado "Gobierno provisorio" de 1869, que se educaron o es tuvieron refugiados en la República del Plata. Y así, en su manifiesto de dicho año, se proclaman los que entonces ya son principios del Derecho público argentino: soberanía popular, libertades y propiedad.

La esclavitud queda abolida, a imitación de lo que ocurre en Argentina en aquella fecha, pues la institución regia todavía en otros países de América.

* * *

La Constitución paraguaya de 1870 está modelada sobre la argentina de 1853, con escasas variantes, de las que el señor Soler se preocupa en su génesis y enumeración. Y está vigente hasta que Estigarribia promulga, en 1940, su Carta política.

* * *

Las leyes civiles tenían en Paraguay, antes del "Gobierno provisorio", el siguiente orden de prelación: 1.ª Leyes de Castilla, 2.ª Partidas, y 3.ª Leyes de Toro. Las Leyes de Indias se habían derogado por la incompatibilidad con "la existencia política, libre e independiente de aquella República". Después del "Gobierno provisorio" privan las Partidas, con preferencia a las leyes de Castilla y Toro.

Desde 1871 se está gestando una autonomía civil que se inicia con el nombramiento de una Comisión encargada de redactar un Código. Se recomendaba, no obstante, que se tomara por base un Código sudamericano, y los redactores y legisladores encontraron más cómodo y simple el declarar como vigente en el Paraguay el Código de Argentina de 1875.

Análogas vicisitudes ocurren con el Código penal, hasta que en este caso el celo del profesor de Derecho Penal de la Universidad de Asunción, Teodosio González, permite que sea el primer codificador del Paraguay con el Código penal de 1910.

La ascendencia argentina se deja asimismo sentir en la organización judicial y procedimientos civil y penal, como también sucede con el Código rural.

* * *

Resume el autor este artículo con una conclusión iniciada por la constancia de dos tendencias: la que reclusa a los partidarios de la recepción del Derecho extranjero hasta que el Derecho nacional termine su gestación, es decir, sin gran premura, y la que aboga por una modificación del Derecho existente en pro de un Derecho patrio. En esta última es donde se incluye con entusiasmo el profesor Soler por concebir que se encuentra muy adelantada la cultura jurídica del Paraguay.

Después de especular con la doble conciencia de su punto de vista, tanto para Argentina como para el Paraguay, añade que naturalmente es obligado tener al Derecho argentino como antecedente y cultura, al que, por otra parte, se debe la formación espiritual que hay que reconocer y proclamar.—A. S. O.

REVISTA JURIDICA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Vol. XXI, núm. 2, novbre-dicbre. 1951.

KELSEN, HANS: *The Future of Collective Security* (El futuro de la seguridad colectiva). Págs. 83-96.

El futuro de la seguridad colectiva está vinculado al futuro de las Naciones Unidas, por ser la única organización internacional de carácter mundial existente para la garantía de esa seguridad.

En el Derecho internacional general, la reacción frente a la violación del Derecho, en su doble función de fijar la existencia de un delito y de aplicar las sanciones correspondientes, estaba completamente descentralizada. Tal era el régimen de autodefensa en el caso de una violación del Derecho, consistente en el uso ilegal de la fuerza. Frente a esto, un

régimen de seguridad colectiva tiende a centralizar la aplicación del Derecho, atribuyendo a órganos especiales la determinación del delito y la aplicación de las sanciones. Desde luego, en el más desarrollado de los sistemas de seguridad colectiva no se podrá eliminar totalmente la autodefensa, e incluso esto ocurre en el ámbito de los derechos nacionales.

La Carta de las Naciones Unidas supone el establecimiento del régimen de seguridad colectiva. En ocasiones se ha querido ver en el "Covenant" de la Sociedad de Naciones un precedente. Sin embargo, el "Covenant" vino a establecer un régimen intermedio entre el de autodefensa y el de seguridad colectiva. Se diferenciaba del de autodefensa en el hecho de que sólo los miembros del mismo estaban obligados a aplicar sanciones económicas; esto es: medidas que no implicaran el uso de la fuerza armada contra el agresor. Respecto de medidas militares no imponía ninguna obligación a los miembros, que sólo estaban autorizados a tomar esas medidas. Ciertamente, el Consejo podía recomendar a los miembros la adopción de ciertas medidas militares; pero esas recomendaciones no tenían fuerza de obligar y, por tanto, no cambiaba la situación existente bajo el Derecho internacional general.

Dada esta tendencia a la descentralización, el mecanismo coercitivo establecido por el "Covenant" guarda cierta similitud con lo establecido en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, en cuanto medio colectivo de autodefensa, bien que éste, al desenvolverse por medio de convenios regionales (como el Pacto del Atlántico), supera el del "Covenant".

Si entendemos un sistema de seguridad colectiva en el sentido estricto de la centralización del monopolio de la fuerza dentro de la comunidad internacional, la Carta de las Naciones Unidas tendrá que ser considerada como el primer intento de esa seguridad colectiva. Este monopolio de la fuerza en las Naciones Unidas está ejercido por el Consejo de Seguridad. Nunca en la historia del Derecho internacional se ha obtenido una mayor concentración de poder, lo que no implica que el Consejo de Seguridad represente el más alto grado posible de concentración dentro de una comunidad internacional. En el mecanismo defensivo que preside este Consejo de Seguridad, las

reglas de procedimiento, que exigen el voto afirmativo de las cinco grandes potencias o miembros permanentes del Consejo, constituyen una auténtica paralización del mismo y, consecuentemente, un colapso del sistema de seguridad colectiva. Al elaborarse la Carta de las Naciones Unidas se olvidó el importante hecho de que las normas de procedimiento impuestas a un órgano colegiado de una comunidad internacional no deben afectar al ejercicio de la autodefensa colectiva.

Desde el momento en que las normas de procedimiento del Consejo de Seguridad han obstruido el sistema de seguridad colectiva, se ha registrado en el seno de las Naciones Unidas un movimiento hacia la autodefensa colectiva, al amparo del artículo 51 de la Carta. La implantación de este sistema regional de defensa tiene una extensión limitada, no sólo en el espacio, sino también dentro de lo establecido por el artículo 53 de la Carta.

La Asamblea General adoptó el 5 de noviembre de 1950 la resolución llamada "Uniting for Peace", que vino a crear un nuevo sistema de seguridad colectiva, bastante distinto del establecido por la Carta de San Francisco. Las más importantes modificaciones que supone son las siguientes: La Asamblea y no el Consejo determina las condiciones que pueden exigir las medidas; al actuar la Asamblea y no el Consejo, las medidas pueden ser adoptadas contra un miembro permanente del Consejo; el sistema de seguridad puede entrar en funciones por meras recomendaciones, y las medidas que impliquen el uso de la fuerza no serán aplicadas por contingentes puestos por los miembros a disposición del Consejo, como quiere el artículo 43, sino por "elementos" puestos al servicio de las Naciones Unidas en virtud de la recomendación de la Asamblea.

El análisis de la resolución "Uniting for Peace" permite afirmar que el sistema de seguridad colectiva que implanta está más cerca del sistema colectivo de autodefensa que del de seguridad colectiva.

La única afirmación que puede hacerse sobre el futuro de la seguridad colectiva es que, de continuar las condiciones existentes en la actualidad, el sistema establecido por la resolución "Uniting for Peace" representa un grado intermedio en-

tre la autodefensa colectiva y el sistema de seguridad colectiva en el estricto sentido de la palabra.—F. M. R.

REVISTA DE DERECHO

Universidad de Concepción. Chile

Año XX, núm. 80, abril-junio 1952.

GALAZ-ULLOA, Sergio: *Los derechos del hombre*. Págs. 207-222.

Considera el articulista que el estudio del Derecho debe comenzar siempre por los derechos del hombre; cita a Kant, para quien toda criatura racional debe ser considerada como fin y no como medio; para León son la clave de la dignidad del hombre. El concepto de los derechos del hombre data históricamente del siglo XVIII, al declarar la Asamblea Nacional francesa que "los hombres nacen y permanecen libres e iguales en Derecho". Para Léon Duguit, la declaración de los derechos de 1789 es "la expresión más precisa, más exacta y perfecta de la doctrina individualista". Consecuente con estos principios la actividad del Estado se restringe sólo a la tutela y defensa del Derecho y la represión del crimen.

Sin embargo, desde entonces el planteamiento del problema ha variado, ya que la importancia adquirida por los fenómenos colectivos lo ha requerido. Los siglos XIX y XX traen el problema del asalariado, y al lado de un pequeño número de privilegiados por sus riquezas está la masa de asalariados, para quienes estos principios son una quimera. Surge en este punto la Revolución rusa de 1917, que en 1918 aprueba la "Declaración de los derechos del pueblo laborioso y explotado", estableciendo que Rusia se compone de obreros, soldados y campesinos, y que a éstos pertenece todo el Poder. Esta doctrina, según Mirkine, niega la esencia de los derechos personales inalienables e inmatos, ya que afirma que el sujeto de poder y fuente de derecho es el Estado y no el individuo, creándose un nuevo despotismo de carácter técnico. Es la dictadura del partido, que se opone a los demás, y todas las libertades se encuentran suprimidas; la doctrina marxista constituye el basamento intelectual sobre el que se asienta.

Subsiste un hecho innegable: que en el siglo xx el sentido social del Derecho es la vida misma; no cabe distinguir entre individuo político y social; con tal propósito las Cartas fundamentales formulan declaraciones en que se contienen los llamados derechos económicos y sociales: derecho al trabajo, a la educación, a la seguridad social, al recreo, etc. Estos criterios han quedado claramente definidos en la discusión habida en el seno de las Naciones Unidas en 1947, en el sentido de que la libertad individual efectiva sólo puede alcanzarse mediante una perfecta armonía del individuo y la colectividad. Un paso de mucha trascendencia en este sentido se dió en París con la "Declaración universal de los Derechos del Hombre", adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas.

El problema para el autor está en la necesidad de subrayar el carácter internacional de los derechos del hombre y el método que los Estados han de adoptar para que desciendan del plano de normas gramáticas al terreno de su aplicación. Termina exhortando a luchar por que impere la democracia, en el buen sentido, porque supone el reconocimiento de estos derechos.—T. A. C.

RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Milán

Año I, núm. 4, octubre-diciembre. 1951.

GIANNINI, Massimo Severo: *Autonomía*.
Páginas 851-883.

La palabra "autonomía" se ofrece con muy diversas significaciones. Desde su origen filosófico jurídico ha pasado al lenguaje común, retornando al dominio jurídico, después de haber perdido significaciones específicas y de haber adoptado otras de carácter genérico. Los varios intentos que se han hecho, ya dentro de este dominio, para dotarla de una significación propia (Romano, Husserl, Kelsen), han puesto de relieve la imposibilidad de llegar a adoptar un lenguaje común a este respecto. Al propio tiempo se ha registrado la aparición de nuevos términos, de significación paralela, pero de contenido impreciso. Así, en el campo de la

organización privada han aparecido en el último decenio los términos de establecimiento filial, agencia y otros. En el de la organización pública, los de autogobierno, autoadministración, autarquía, etcétera. La conclusión a la que se llega es que no existe un concepto jurídico de autonomía, si bien existe una serie de conceptos, diversos entre sí, que reciben su significación específica del adjetivo que sigue al término autonomía. En este sentido se habla de autonomía normativa, orgánica, institucional, etc.

Entre los diversos conceptos de autonomía destaca el de autonomía normativa. Se ha buscado una explicación a esto en la equivalencia *nómos-norma*. Mas, por tratarse de una equivalencia etimológica total se comprenden aquí no sólo las normas jurídicas, sino cualesquiera otras. Sin embargo, el valor originario de autonomía será el de significar la situación en que se encuentra el sujeto jurídico que se da a sí mismo sus propias normas jurídicas. Esto nos permite reconocer un primer concepto jurídico de autonomía, que encierra una cualidad o atributo de dominación soberana, como el que se daba en la *polis* griega o se da en el Estado moderno, y, en general, en todas las formas de estructuración política. Este concepto de autonomía tiene hoy un interés más filosófico y sociológico que jurídico.

La autonomía normativa debe tener un significado distinto del que se desprende del originario término autonomía. Por algunos autores, y en ocasiones por la jurisprudencia, se ha considerado que la autonomía normativa consiste en el poder de dictar normas jurídicas pertenecientes a sujetos jurídicos distintos del Estado. Este criterio erróneo nace del inexacto significado que se atribuye a la norma jurídica, identificándola con la norma constitutiva del ordenamiento estatal. La definición que el autor considera más correcta de autonomía normativa es la de potestad, atribuida en el ordenamiento jurídico estatal a entes distintos del Estado para dictar normas constitutivas del propio ordenamiento jurídico estatal. Estos entes son de ordinario de carácter público, aunque también pueden ser de carácter privado, y en la atribución del poder autónomo el Estado obedece a un criterio de estricta oportunidad, por lo cual no sólo puede variar el criterio de dis-

tribución, sino también la medida de la atribución. La explicación de esto reside en la función misma de la autonomía normativa; esto es: en el hecho de que el Estado no puede regular todo y confiar a otros antes la regulación de ciertas materias. Dicho está que las normas de autonomía quedan integradas en el conjunto del ordenamiento estatal, con lo que claramente se deduce el sentido en que se habla de una "autonomía" estatal. Autonomía equivale a independencia, pero no libertad, de la regulación normativa.

Esta autonomía normativa presenta una estrecha relación con la autonomía llamada "institucional". Después de exponer la evolución sufrida en este punto por el pensamiento de Romano, a quien se debe la paternidad de este concepto, el autor precisa que esta autonomía institucional debe entenderse como autonomía del ordenamiento, no del ente. No es una cualidad, como la autonomía soberana, ni un poder, como la normativa, sino una relación existente entre ordenamientos jurídicos originarios. Así, son ordenamientos autónomos el de la Iglesia respecto del Estado no confesional.

Con la autonomía orgánica se indica "la situación en que se encuentran figuras subjetivas por el hecho de gozar de una independencia, relativa y en medida variable, frente a otras figuras subjetivas homogéneas". Esta independencia puede llamarse derogatoria, y el punto derogatorio que da origen a la autonomía orgánica será la norma que atribuye a una determinada figura subjetiva una mayor independencia para una materia específica en relación a la dependencia en que se encuentran otras figuras subjetivas similares, pero pertenecientes a una especie distinta. La autonomía orgánica implica una relación de subordinación en cuanto se da entre dos figuras subjetivas, una subordinada a la otra.

El término autonomía se utiliza en ocasiones en sentido traslativo o en sentido genérico. En el primero se quiere significar la posición orgánica en que puede encontrarse una figura subjetiva o un complejo de ellas, y su uso está determinado bien por razones históricas, bien por imprecisiones del lenguaje. Tal es el caso cuando se habla de la "autonomía de la Magistratura", que en cuanto poder judicial no es autónoma, sino independiente;

e igualmente cuando se habla de autonomía del Estado frente al ordenamiento internacional.

Se hace un uso genérico de este término cuando con él se quiere indicar independencia, individualidad, autodeterminación. Sin embargo, la autodeterminación no puede ser confundida con la autonomía, ya que es una cualidad que poseen, en mayor o menor medida, todas las figuras subjetivas por ser tales.

El análisis de las distintas clases de autonomía conduce a la consideración de las posibles relaciones entre ellas; relaciones que pueden darse entre la autonomía normativa y la orgánica, ya que por ser la una una potestad y la otra una figura orgánica, no se da una coexistencia necesaria entre ambas.

Por último, el autor estudia la problemática especial que ofrecen la autonomía de los entes públicos, la autonomía local, especialmente la regional y la municipal, y la privada, que define como una "posición necesaria" de libertad y autodeterminación de un sujeto en un ordenamiento.—P. M. R.

REVUE INTERNATIONALE DE DROIT COMPARÉ

París

Año IV, núm. 5, julio-sept. 1952.

BELLEZA DOS SANTOS, José: *Le Juge d'exécution des peines en Portugal* (El Juez de ejecución de penas en Portugal). Páginas 401-418.

El nombre que la ley portuguesa ha dado a los Tribunales encargados de la ejecución de las penas puede inducir a error acerca de su actividad judicial. De hecho son algo más que un simple órgano de ejecución, puesto que, en ciertos casos, deciden sin el precedente de una sentencia dictada por otro Tribunal. De otro lado, la expresión "ejecución de penas" puede sugerir la idea de una intervención de estos Tribunales en la ejecución, cuando en realidad no se hallan asistidos de derecho alguno en esta materia. Estos Tribunales pueden asimismo intervenir cuando ya ha sido dictada sentencia por otro Tribunal y cuando una parte de la pena está cum-

plida. Hay que tener en cuenta que mientras dura la pena o cuando ésta ha sido por completo cumplida, se pueden producir o estimarse concurrir ciertos hechos, con relación a la persona del delincuente, que pueden exigir una nueva sentencia. Sucede a veces que el delincuente habitual no se ha enmendado tras el cumplimiento de su pena y, por tanto, su estado de peligro se mantiene. La ley portuguesa prescribe en este caso la prórroga del internamiento sin límite de tiempo, si bien con una revisión obligatoria. Esta revisión permite comprobar si se mantiene o no el estado de peligro, si es oportuno seguir el internamiento o si procede conceder al detenido la libertad condicional. Las decisiones al respecto, que pertenecen al Tribunal de ejecución de penas, guardan una estrecha relación con esta ejecución, viniendo a ser su complemento. Sin embargo, su campo de actividad más interesante lo constituyen las medidas de seguridad que estos jueces pueden adoptar, modificar o hacer cesar, de acuerdo con el estado del delincuente.

SCHUEURLE, Wilhelm: *Les personas morales en Droit soviétique* (Las personas morales en el Derecho soviético). Págs. 413-460.

El artículo 13 del Código Civil soviético da una especie de definición de la persona moral al decir que: "Se reconocen como personas morales las sociedades de personas, establecimientos y organizaciones que adquieran, como tales, derechos patrimoniales, contraen obligaciones y sean partes en un juicio como demandantes o defensores". La persona moral, en la acepción soviética, se caracteriza: a) por su unidad organizadora; b) por la distinción de su patrimonio; c) por la responsabilidad que asume sobre sus propios bienes. El Derecho soviético, al igual que los occidentales, reconoce tres procesos en la constitución de las personas morales; a saber: 1. Procedimiento reglamentario en virtud de un acto administrativo emanado del Poder público. 2. Procedimiento de autorización, que se inicia con la petición por parte del fundador y se termina con la autorización concedida por el Estado. 3. Procedimiento normativo del registro. En este caso, la autoridad tan sólo controla la existencia de

las condiciones legales requeridas, y si éstas existen, la persona moral debe ser registrada como tal. La distinción fundamental en los Derechos occidentales entre personas morales públicas y privadas no ha sido introducida en el Derecho soviético, si bien utiliza frecuentemente la distinción entre Derecho público y privado. Según el artículo 14, la capacidad jurídica de una persona moral nace desde el momento en que han sido aprobados sus estatutos o ha sido registrada. La capacidad para ejercer sus derechos nace al mismo tiempo que la capacidad jurídica. La ley soviética no contiene disposiciones particulares concernientes a la responsabilidad de las personas morales, distinguiendo la responsabilidad contractual de la extra-contractual. La extinción de las personas morales se produce de formas diferentes: por un acto del Poder público, por decisión voluntaria, por apartarse del fin para el que fueron creadas, etc.

GAUDEFROY-DEMONBYNES, R.: *Le mariage et la divorce au Danemark* (Matrimonio y divorcio en Dinamarca). Páginas 461-478.

Hasta una época relativamente reciente, una gran parte del derecho de familia de Dinamarca tenía por base viejas costumbres familiares, cuya codificación se había llevado a cabo en 1682 bajo el nombre de "Danske Lov". Es cierto que este derecho se había modificado con el transcurso de los siglos por diversos actos reales y leyes particulares; mas conservaba, a pesar de ello, los rasgos de una época en que los derechos de la mujer casada eran sumamente limitados y donde la autoridad de los padres sobre los hijos se ejercía de modo riguroso. Por diversas leyes, que se escalonan entre 1922 y 1937, el derecho de familia de Dinamarca se ha transformado por completo y ha evolucionado en forma moderna y liberal. Es el producto de un esfuerzo continuado y de una cooperación legislativa estrecha entre los países nórdicos, mejorando o consagrando legislativamente ciertas instituciones del Derecho escandinavo, ya en vigor, o inspirándose en las legislaciones modernas de otros Estados europeos. El matrimonio y su disolución, así como sus efectos jurídicos, son tratados en el presente estudio, que nos

permite ver la forma en que ha evolucionado la suerte de la mujer y su posición ante la ley. En virtud de estas reformas, el Derecho danés de matrimonio y divorcio presenta un carácter original, distintivo de las legislaciones escandinavas.—J. M. L.

HISTORIA

REVUE DES ETUDES LATINES

Paris

Tomo XXIX, 1952.

GRENADE, P.: Autour du "De Republica" (Acercas del "De Republica"). Páginas 162-183.

El concepto ciceroniano acerca del Principado es uno de los temas más debatidos recientemente, no sólo por lo que respecta a la exégesis de "De Republica", sino también por lo que afecta a la inteligencia de la esencia y caracteres de la concepción y realización augustea del Principado.

Cicerón piensa que el "Principado Consular" realiza en el pensamiento y en la acción la síntesis del monarquismo ideal, que él había heredado del pensamiento griego, y el respeto de la legalidad republicana de la cual Cicerón no se había apartado nunca para construir un nuevo régimen. El *Princeps* de Cicerón obra tanto por su *consilium* (el *consilium proprio* y el *consilium público*, el del Senado, del cual él es el *actor*) como por su *auctoritas*. Cicerón accutúa la esencia real del poder consular, y en este régimen mixto del Consulado con carácter regio ve el régimen perfecto, tal como se venía realizando en la República romana. Tal concepción facilitaba a Cicerón el traspaso dentro del cuadro republicano de aquel ideal del "buen rey" bajo el cual la intelectualidad helenística había condensado la esencia del arte de gobernar. Por la experiencia que tenía en el precedente político del año 63 (a. de J. C.), se decidió a buscar en discípulos jóvenes, dóciles a sus consejos, quienes realizaran en el gobierno la unión del saber y el poder; colaboración ideal de Platón y Dion, tal como él se vanagloriaba de haber realizado en su propia persona durante los años de su Consulado. Con diversa for-

tuna Cicerón había sugerido este ideal del Principado Consular a Pompeyo en el 61, a Milón en el 52, a Curión, a Dolabella y a varios más, hasta al propio Bruto, el asesino de César. De ahí se explica su craso error del 43, cuando, sordo a los consejos de Bruto, confía en el joven Octavio como en su futuro ideal *Princeps*, del que pretende ser padre y protector, con la vana esperanza de ser su consejero.

Así Cicerón se nos presenta a través de su carrera fiel a un gran ideal político. Pero Octavio no es en manera alguna el realizador de estas teorías políticas de Cicerón. Tomó de su patrono solamente el lenguaje, bajo el cual oculta y legítima su usurpación basándose en precedentes republicanos.—A. M.

HERMES

Wiesbaden

Tomo LXXX cuaderno 5, 1952.

BÜCHNER, Karl: *Der Tyrann und sein Gegerbild in Cicero's "Staat"* (El tirano y su imagen opuesta en el Estado de Cicerón). Págs. 345-371.

Existe una cuestión que hasta el momento ni los filólogos ni los historiadores han logrado definir: si Cicerón en *De Republica* ve la salvación del Estado en un *Princeps* y si este *Princeps* es pensado como preparación de la solución augustea del Poder duradero, ejercido por un solo hombre; y si Cicerón piensa, al describirnos la imagen de este *Princeps*, en un determinado personaje contemporáneo suyo.

Cicerón no dedica ninguno de sus discursos, específicamente, a este tema; pero su pensamiento a este respecto puede conocerse muy particularmente a través de la imagen que nos trae del antiguo tirano Tarquinio el Soberbio y de la relación que con él establece en su antítesis Bruto. Del estudio de los datos de Cicerón deduce el autor que Cicerón, evidentemente, piensa efectivamente en los acontecimientos de su tiempo al hacer las alusiones a aquellos antiguos personajes. Para Cicerón, este *Princeps, tutor et procurator rei publicae*, es justamente la antítesis del tirano, que no ha de estar dotado de un poder duradero absoluto, sino que,

siendo el hombre calificado, tanto por sus cualidades como por su ascendencia, pueda resolver favorablemente una situación crítica que se haya producido. Este *Princeps* sería un cónsul, cuyo poder absoluto fuera tan sólo accidental, no esencial; un poder ejercido meramente como representante de la comunidad, un poder, en suma, verdaderamente contrapuesto a la idea de Tirano, que en Cicerón guarda todo el sentido peyorativo griego y hasta en lucha vital contra todo intento de tiranía. Aun más: para Cicerón los representantes de la tiranía son los *populares*, a los que califica de *sediciosi*, en contraste con los *optimates*, los *nobiles*, únicos tutores *et procuratores* de la República.—A. M.

ANNUAIRE DE L'INSTITUT DE
PHILOLOGIE ET D'HISTOIRE
ORIENTALES ET SLAVES DE
L'UNIVERSITE DE BRUXELLES

Bruselas

Tomo X, 1951.

CHARAMIS, P.: *Piracy in the Aegean, during the Reign of Michael VIII Palaeologus* (La piratería en el mar Egeo durante el reinado de Miguel VIII Paleólogo). Págs. 127-142.

Durante el siglo XIII, la piratería en los mares del Oriente mediterráneo llega a adquirir caracteres de tal magnitud e importancia que la misma política de los Emperadores se ve obligada a tomar decisiones y acuerdos en relación con estas actividades del mar y condiciona importantes acuerdos de la historia política de Bizancio. La piratería se había desarrollado particularmente a tenor de la debilidad de los Emperadores y de la decadencia de su poderío naval, hasta el punto de causar los más graves perjuicios a la navegación mercantil desarrollada por las naves de Venecia, Pisa y Florencia. Por ello el Imperio bizantino se vio constreñido por estas potencias italianas a firmar acuerdos por los que los Emperadores se comprometían no sólo a combatir aquellas escuadras de corsarios, sino incluso a indemnizarlas de los perjuicios que a su navegación le causarían.

GANSIOP, F. L.: *Note sur les origines byzantines du "Patricius Romanorum"* (Nota sobre los orígenes bizantinos del "P. R."). Págs. 261-282.

Durante mucho tiempo, y con variadas opiniones, se ha venido juzgando el acto por el que, en el año 743, el Papa Esteban II renovó la unción real otorgada a Pipino y administra esta unción a sus propios hijos Carlos y Carloman, al tiempo que concedía a los tres el título de *Patricius Romanorum*. Incluso se desconoce el carácter mismo y hasta el origen de este patriciado. Para nuestro autor resulta indudable que éste no es sino un título bizantino correspondiente a una dignidad puramente honorífica y que tradicionalmente venía siendo atribuida a los Exarcas de Italia, por lo que el acto de concesión, por parte del Papa, de esta dignidad a un Príncipe de Occidente no es sino la usurpación de una prerrogativa que correspondía exclusivamente al Emperador bizantino, y para lo cual el Papa no podía alegar que obraba en virtud de una delegación de poderes.—A. M.

BULLETTIN DE L'ASSOCIATION
GUILLAUME BUDE

París

Tercera serie, núm. 2, junio 1951.

MOREAU, J.: *Socrate: son milieu historique, son actualité* (Sócrates: su ambiente histórico y su actualidad). Páginas 19-58.

Hoy asistimos a la crisis de una sociedad incapaz de elegir ante la alternativa de su propia disolución y la peor de las esclavitudes y tiranías, y padecemos el desencadenamiento de las fuerzas materiales producido por una técnica enloquecida por sus propios progresos y fiada en sus propias fuerzas. Cuando los valores de toda una civilización tradicional son puestos en duda, la más segura esperanza de la civilización que podemos encontrar dentro del campo de lo humano es, precisamente, la vuelta a un racionalismo moral y respetuoso de las tradiciones que subsisten, y en las que debe apoyarse para su acción en el futuro. La actuali-

dad de Sócrates radica, precisamente, en que ofrece esta solución en las circunstancias análogas en que se encontraba Atenas al finalizar el siglo v. Lo que constituye la originalidad de Sócrates es justamente el haber visto que el desorden social no hacía más que traducir el desorden moral, el desfallecimiento intelectual, la aberración en el juicio y el olvido de sí mismo. El progreso económico, las adquisiciones del pensamiento ateniense, nunca más fecundas que en aquellos años de la juventud de Sócrates, habían inclinado los espíritus en un sentido egotista. Por eso Sócrates, frente a esta postura, que amenazaba el equilibrio de la democracia ateniense, postula la vuelta del hombre sobre sí mismo, sobre el auténtico conocimiento y sobre el sentido de los propios derechos y deberes.—A. M.

AEGYPTUS

Milán

Tomo XXXI, fasc. I, enero-junio 1952.

CASSON, L.: *The Administration of Byzantine and Early Arab Palestine* (La administración durante el período bizantino y árabe de Palestina). Páginas 54-60.

No ha mucho se han encontrado unos 113 documentos relativos a los períodos bizantino y árabe en Nesana, ciudad de la Palestina árabe, y uno de los principales problemas que este hallazgo ha planteado es el de la naturaleza de la organización administrativa de esta ciudad y su región bajo los bizantinos y la dominación árabe. Para la administración civil, Flusa era la metrópoli de la Palaestina Tertia. En el aspecto militar, una serie de ciudades fortificadas protegía el sur de Palestina: Nesana, Oboda, Sobata, Mampsis, etc. Estos documentos evidencian también claramente que los árabes no deshicieron la administración bizantina, pero introdujeron considerables cambios. Gaza, que con los bizantinos era una mera ciudad de Palaestina Prima, pasa a ser la capital de una nueva provincia que incluye buena parte de Palestina, pero no su totalidad, como se había creído.—A. M.

REGIUS, Luca de: *Tolomeo V Epifane e l'intervento romano nel Mediterraneo orientale* (Ptolomeo V Epifane y la intervención romana en el Mediterráneo oriental). Págs. 92-100.

En la segunda mitad del siglo III de J. C., Egipto fué perdiendo su preeminencia en el Mediterráneo oriental debido a la debilidad interna de la organización estatal. La tradición antigua afirmaba la existencia de un pacto secreto entre Siria y Macedonia para actuar contra Egipto precisamente en estos momentos críticos; pero tal tratado, afirma el autor, reforzando los argumentos de Magie, no era sino un producto de la propaganda de los rodios para influir sobre la opinión pública de Roma en vísperas de su intervención en Oriente. Tal propaganda tenía por objeto mantener la paz necesaria para el comercio rodio, provocando la intervención de Roma en Oriente, y así, de este modo, verse libres de la guerra que Macedonia llevaba a cabo contra Rodas. Egipto, gracias a su debilidad y al nuevo juego de la política consecuente de esta propaganda, sacó en ventaja la alianza con Roma y con ello consiguió ser el último de estos reinos de Oriente asimilado, y aun consiguió el entrar con una condición privilegiada en el nuevo orden imperial romano.—A. M.

AYMARD, A.: *Tutelle et usurpation dans les monarchies hellénistiques* (Tutela y usurpación en las Monarquías helénicas). Págs. 85-96.

Durante la sexta Guerra de Siria, Antíoco IV se hizo consagrar Rey de Egipto con la promesa de vigilar los intereses de su sobrino, el entonces verdadero rey de Egipto, Ptolomeo VI Filometor; pero, finalmente, denegó a éste el título de rey. La existencia por cierto tiempo de dos reyes no asociados y el paso de la tutela a la usurpación por parte de Antíoco han sido diversamente interpretados y explicados. Mientras algunos pretenden explicar esta usurpación a través de situaciones jurídicas semejantes de la historia helenística, tal como ocurrió con Filipo II y Amyntas; Aymard demuestra que el caso de Antíoco no tenía precedentes jurídicos ni casos de verdadera semejanza en la historia de Grecia helenística. Y esta situación de

derecho que se arroga Antíoco no debe siquiera pretender legitimarse por el hecho de haber sido consagrado por los sacerdotes de Memfis, pues el éxito militar y el derecho de conquista de Antíoco había adquirido eran entonces suficientes para dar validez a la usurpación. No es preciso ni se puede trasplantar a aquellas circunstancias conceptos jurídicos propios de otras épocas. Así el derecho dinástico se encontraba en un estado incipiente. — A. M.

REVUE BELGE DE PHILOLOGIE ET D'HISTOIRE

Bruselas

Año VI, tomo XIX, núms. 2 y 3, 1951.

GRAUS, F.: *La crise monétaire du XIV^e siècle* (La crisis monetaria en el siglo XIV). Págs. 443-454.

Diversos historiadores del siglo XIX sostuvieron ya que la desvalorización monetaria efectuada en el siglo XIV no era sino producto de las maniobras políticas de los príncipes, que provocaban aquellas crisis de la moneda con objeto de facilitar para sí la adquisición de tierras con que ampliar sus señoríos. Combatida esta tesis por H. Laurent, ha sido de nuevo aceptada por H. van Werveke, que basa sus supuestos en el estudio de la economía de Flandes.

El artículo de Graus propugna, en primer lugar, que la cuestión no puede ser resuelta teniendo en cuenta los datos de un solo país, puesto que se trataba de una crisis que comprendía a toda Europa. Por otra parte, hay que tener en cuenta que no siempre la moneda provoca los cambios de la vida económica; sólo es un sismógrafo que registra, eso sí, las modificaciones y derrumbamientos de la vida económica. Ahora bien; el siglo XIV es un siglo de crisis total en la sociedad feudal europea, y la crisis monetaria no sería, por tanto, más que una manifestación de esta profunda crisis de estructura de la sociedad de la Baja Edad Media.—A. M.

Vol. XIX, núm. 4, 1951.

PRAWER, J.: *Colonization Activities in the Latin Kingdom of Jerusalem* (Activida-

des colonizadoras en el Reino Latino de Jerusalén). Págs. 1.063-1.119.

Las actividades coloniales constituyen un factor importante de los problemas sociales y económicos del Reino Latino de Jerusalén. Los cruzados estaban integrados por una sociedad exclusivamente urbana, que realizó la expansión de la ciudad solamente por razones económicas y afectó únicamente a una pequeña parte. Dos razones indujeron a los cruzados a fundar nuevos establecimientos coloniales en el Reino Latino de Jerusalén: 1.^o La acuciante necesidad de la defensa. 2.^o La necesidad económica de crear o salvaguardar sus fuentes de aprovisionamiento en la región, en lo que se refería a productos agrícolas. No podían defender sus territorios desde las ciudades ya existentes por estar muy alejadas de la costa y de los límites de los dominios alcanzados, y por otra parte este *hinterland* estaba muy expuesto a las "raças" de los musulmanes. La defensa se podía lograr sólo por el establecimiento de fortificaciones en las fronteras, y paralelamente se estableció la sociedad agrícola en tierra abierta, al abrigo de estas defensas.

El autor estudia los diversos centros de colonización establecidos, ya por los reyes, ya por la Iglesia, y analiza sus condiciones sociales y las diversas vicisitudes por las que atravesaron sucesivamente.

Desaparecidas estas empresas colonizadoras cuando Saladino conquistó Tierra Santa, el nuevo Reino cristiano del siglo XIII se aferró tenazmente a la costa, y la escasa actividad colonial que se inició en la nueva etapa se concentró exclusivamente en torno a las ciudades claves del Reino.—A. M.

S A P I E N T I A

Buenos Aires

Año VI, núm. 21, julio-septbre. 1951.

RAFFO-MAGNASCO, B.: *Primera determinación del concepto de bien común en el pensamiento político de Santo Tomás*. Págs. 192-206.

Contra la tesis del Padre E. Hughem ("L'Etat et l'individu", *Melanges Thomistes*, pág. 348), que sostiene que en el

pensamiento de Santo Tomás la utilidad común no es sino un bien de utilidad, y que la vida virtuosa no es sino una potencia y facilidad de vida virtuosa ofrecida a todos los miembros del Estado; pero aquella misma vida en acto, muestra el autor su tesis opuesta, pues, según Ruffo-Magnasco, esto supone hacer del bien común un medio y no un fin de la comunidad política. Con ello se establecería al mismo tiempo una especie de primacía del bien propio sobre el bien común, lo cual no es ciertamente el pensamiento de Santo Tomás. Para Santo Tomás, la Política es sabiduría, ciencia y prudencia, y tiene por fin último la vida humana, la felicidad o beatitud; y como es cierta práctica y no puramente especulativa, ha de instaurar ese fin y no limitarse simplemente a conocerlo. El bien común es esclarecido por la sabiduría, conocido por la ciencia y alcanzado por la prudencia.—A. M.

HISTORISCHE ZEITSCHRIFT

München

Tomo 173, núm. 3, junio 1952.

MAYER, Th.: *Staatsauffassung in der Karolingerzeit* (El concepto de Estado en la época carolingia). Págs. 467-485.

Para Mayer, el Imperio carolingio tuvo un carácter teocrático de providencialismo divino que no descansa en ninguna pura institución. La constitución política y la estratificación social de los ciudadanos permanecen vinculadas estrechamente con un sentido de reciprocidad y relación de causa y efecto. Los súbditos del Rey fueron los súbditos del Estado. Los *Leudes* reales fueron los verdaderos hombres libres, y su libertad descansa en la originaria dependencia del Rey y dura en tanto en cuanto ocupan los cargos y posesiones que tienen por delegación de la autoridad real.

La tesis de Mayer supone una real retrocesión a las concepciones jurídicas, sociales y políticas de los estados primitivos de aquellos bárbaros, e ignoran que ya habían sufrido la fuerte influencia de la romanización. Por lo demás, parece un error el que el autor para exclusivamente para sus conclusiones de los títulos

que los reyes carolingios se asignaban en los documentos de la época. La falta de terminología que se adaptase a la nueva evolución política establecida por los carolingios obliga a una interpretación de los documentos sobre una base más amplia. El que el lenguaje jurídico no hubiera encontrado aún sus fórmulas definitivas no significa que en ellos no existiera una más amplia concepción política del Estado, siquiera ésta se manifestara de un modo embrionario.

Tomo 174, núm. 2, octubre 1952.

GOETZ, Walter: *Friedrich Meinecke. Leben und Persönlichkeit* (Friedrich Meinecke. Vida y personalidad). Páginas 231-250.

Meinecke se nos ofrece hoy como ejemplo y, en cierta manera, arquetipo del gran historiador. Su vida entera estuvo dedicada a la historia desde el punto de vista de lo que se ha llamado historicismo, fué en realidad la gran figura y en cierta medida portaestandarte del historicismo como actitud mental. En el transcurso de su larga vida analizó Meinecke, con una labor copiosísima, temas muy diversos de la historia occidental; pero hay una cierta línea, una unidad de criterio. Sus dos libros sobre la razón de estado, uno dedicado a la clásica y otro a la contemporánea, pueden ser un excelente ejemplo. La orientación general del pensamiento historicista de Meinecke tiene un carácter particularmente político; le preocupó, sobre todo, la historia de las ideas políticas, pero no como historiador especializado desde lo político, sino como historiador en términos generales que busca una época desde esta perspectiva. La razón de esto quizá esté en su constante preocupación patriótica. Esta preocupación le hizo vivir con gran intensidad el período de Weimar, y después, en una actitud de resistencia espiritual, el período hitleriano de la historia alemana.

SPRANGER, Eduard: *Aufgaben des Geschichtsschreibers* (El quehacer del Historiador). Págs. 251-286.

El clásico discurso de Humboldt sobre el quehacer del historiador comienza con

una proposición tan profunda y sugerente que estimula el comentario. Dice Humboldt "que el elemento en el cual la historia se mueve es el sentido de la realidad". Hay en esta frase dos cosas, sobre todo, que analizar: una, la historia, esto es, lo que se tiene, los hechos; otra, el sentido de la realidad, que es lo que el historiador induce y en cierta medida pone. ¿Cómo averigua el historiador el sentido de la realidad? Parece que fuera por intuición, es decir, por adivinación; pero la adivinación es el sentido de lo divino, no el de la historia.

Partiendo de este supuesto podríamos dar una serie de puntos de vista acerca de cómo el historiador descubre el sentido de la realidad. Desde quienes defienden la tesis introspectiva, de modo que el análisis de la conciencia personal permite descubrir el sentido de lo histórico, hasta los que defienden la tesis mística, la pura intuición.

Hay que volver al propio Humboldt, quien explica cómo el historiador, en cuanto inteligencia actuante en el seno de la historia, y la historia misma están en estrecha dependencia. Los hombres hacen la historia en dos sentidos: en cuanto realidad histórica y en cuanto historiadores, y esto da a entrambos puntos de vista una radical unidad.

MASUR, Gerhard: *Arnold Toynbee's Philosophie der Geschichte* (La Filosofía de la Historia de Arnold Toynbee). Páginas 269-286.

La famosa obra de Arnold Toynbee *Study of History* ha suscitado múltiples discusiones y comentarios, procurando encuadrarla dentro del orden de los grandes constructores de esquemas de la Historia universal. Sin negar su dependencia con autores anteriores, es evidente que Toynbee ofrece puntos de vista personales, algunos de los cuales son objeto de este artículo. Por lo pronto, para Toynbee las grandes categorías históricas no son naciones o períodos, sino sociedades. Fato le ha obligado, según propia declaración, a emplear un método doble apriorístico en cierto sentido e inductivo en otro. Ahora bien; precisamente, y en lo que tiene de apriorístico, la obra de Toynbee es, desde muchos puntos de vista, la expresión de nuestro tiempo, en el cual la

tierra se ha hecho pequeña, y para el hombre la historia tan próxima y pesada, que anda abrumado bajo su peso.

Toynbee aplica para la sucesión de estas sociedades no el criterio de la evolución, sino el criterio de la mutación. Ahora bien; la aplicación de tal criterio le obliga a explicar cómo se producen las mutaciones, para lo que recurre a su ya famosa teoría de "challenge and response", es decir, del reto y la respuesta. Esta teoría, que es una aplicación del criterio biológico del estímulo y la reacción, no explica tanto como Toynbee quiere. Precisamente porque no explica, se ve obligado a introducir nuevos puntos de vista que no tienen, ni con mucho, el valor universal que Toynbee les concede, por ejemplo, el de "withdrawal and return" es decir, retirada y vuelta al mundo.

El análisis de estos criterios apriorísticamente aplicados por Toynbee, en particular de su criterio del estado universal, que adviene necesariamente dadas ciertas circunstancias, se concluye que si bien la obra de Toynbee es de sumo interés en todos los sentidos, más que obra de historiador es obra de filósofo, y en algunos casos de teólogo de la historia, predominando los supuestos apriorísticos a los que se adecúan a veces con cierto esfuerzo a los hechos.

HORRER, Walther: *Geschichte und Politik* (Historia y Política). Págs. 287-306.

El tema de las relaciones entre historia y política es tema fundamental y así fué estudiado en un famoso ensayo, como problema básico, por Leopoldo von Ranke. Según Ranke, entrambos puntos de vista se distinguen, pero al mismo tiempo tienen una fundamental unidad. La distinción se halla en que la política intenta operar sobre el presente, en tanto que la historia es pasado y la unidad procede de que no es posible ninguna política que merezca propiamente el nombre de tal si no existe un previo y pleno conocimiento histórico. Con esto Ranke había planteado el problema capital, a saber, que la relación entre historia y política es en el fondo la relación entre el pasado y el presente. Ahora bien, admitido esto preguntemos cuál es la relación que existe entre la historia y un

determinado presente, es decir, una determinada realidad política. Se puede contestar de diversos modos a esta pregunta: uno, que la realidad política ha de ser objetiva y debe orientarse según el conocimiento histórico; otro, que es el criterio ruso, que la política debe ser parcial y combativa ante la historia e iluminarla con distintas luces, según las circunstancias lo requieran. Tal es el criterio ruso. Ahora bien, una politización de la historia no es aceptable porque atenta contra el sentido mismo de la historia. La historia debe interpretarse desde el presente, pero no alterarse desde el presente.—F. T. G.

En esta misma Revista se publican los siguientes artículos:

D. Herliand: *Regionalismus und ständisches Wesen als ein Grundthema europäischer Geschichte*. (Regionalismo y estamentalismo como temas básicos de la Historia Europea).

H. Rothfels: *Grundsätzliches zum Problem der Nationalität* (Supuestos fundamentales del problema de la nacionalidad).

H. Holborn: *Der deutsche Idealismus in sozialgeschichtlicher Beleuchtung* (El idealismo alemán a la luz de lo social-histórico).

W. Mommsen: *Zur Bedeutung des Reichsgedankens* (Acerca de la significación de la idea de Imperio).

S. A. Kaehler: *Realpolitik zur Zeit des Krimkrieges - eine Säkularbetrachtung* ("Realpolitik" en el tiempo de la guerra de Crimea).

SAITABI

Valencia

Tomo VIII, núms. 35-38, 1950-1951.

SAN VALERO, Julián: *Toynbee y el origen de la civilización*. Págs. 1-11.

La concepción de la Historia que el conocido historiador de la cultura Toynbee ha desarrollado en sus obras, ha sido frecuentemente objeto de rectificaciones. En unas páginas, San Valero critica aquí su método positivista, su exce-

sivo seccionamiento de la Historia, la independencia con que trata cada cultura, su negación de la Historia Universal a la que Toynbee considera como creación mental de los historiadores occidentales.

Toynbee sostiene que existen seis civilizaciones "no relacionadas" ("unrelated civilizations" son para Toynbee aquellas que emergen en completa independencia, sin que haya en ellas rasgos de anteriores civilizaciones; son estas la egipcia, la sumera, minoica, sínica, maya y andina); estas surgen por mutación de la sociedad primitiva. En su crítica, San Valero muestra que las civilizaciones nacen como consecuencia de la Revolución neolítica. Las primeras civilizaciones derivan directamente de pueblos neolíticos, como está plenamente atestiguado para las civilizaciones egipcia, mesopotámica, india y minoica; otras civilizaciones surgen indirectamente del Neolítico, puesto que en ellas actúan, junto al substrato neolítico, los desarrollos históricos que el tiempo y las relaciones con otros pueblos impusieron a aquél, y el impulso que cada grupo tuvo para hacer valer su propia circunstancia histórica.—A. M.

SOCIOLOGIA

THE AMERICAN JOURNAL OF SOCIOLOGY

Universidad de Chicago

Vol. VIII, núm. 2, septiembre 1952.

NISBET, Robert: *Conservatism and Sociology* (Conservadurismo y Sociología). Páginas 167-175.

El conservadurismo se define por el "Nuevo Diccionario internacional" como la "Disposición y tendencia a preservar lo que ya está establecido" y en efecto, de ordinario se acusa al conservadurismo de porfiar manteniendo las instituciones o los puntos de vista recibidos.

En el orden sociológico hay una amplia tendencia conservadora, que a veces se ha interpretado mal, atribuyendo a sistemas y actitudes conservadoras carácter liberal. Quizás el error proceda de que orden y cambio se vinculan respectivamente a conservadurismo y liberalismo. Para decidir con rigor consideremos los

caracteres principales del conservadurismo en sociología. En términos generales podemos decir que defiende la primacía de lo orgánico sobre lo inconexo, el predominio de la sociedad sobre el individuo; que la sociedad no puede ser apprehendida intelectualmente partiendo de lo individual; que hay unos principios de interdependencia social; que rige a lo colectivo el criterio de la necesidad; que los organismos actúan con arreglo a principios de función y algunos otros de semejante criterio y carácter. Ahora bien, un caso notable es el de Comte. Comte se vincula de ordinario al punto de vista del cambio; no obstante, es un conservador. La mayoría de sus ideas responden a los criterios que hemos enumerado como característicos del conservadurismo. En realidad Comte dió los puntos de partida para la sociología, pero su método no fué científico; quién creó el método científico sociológico fué Le Play, en su famosa obra "Les ouvriers européens". De Le Play pasó la experiencia y el método a Durkheim. A este último le corresponde con Freud la mayor parte en la responsabilidad del giro del pensamiento social, desde las categorías racionalistas clásicas a lo irracional. En Durkheim se dan también supuestos conservadores; sólo desde ellos puede explicarse el subsuelo teórico de su libro sobre el suicidio.

TIMASHEFF, N. S.: *The Basic Concepts of Sociology* (Los conceptos básicos de la Sociología). Págs. 176-186.

Una ciencia ha llegado a la madurez cuando tiene fundamentos sólidos para la construcción de las teorías. Estos fundamentos sólidos aparecen como tales en cuanto son conceptos comúnmente aceptados y claramente definidos por la terminología que la ciencia emplea. El presente artículo se preocupa de averiguar en qué medida en la sociología de hoy, escrita por autores norteamericanos, existe tal comunidad terminológica.

Un análisis minucioso de la terminología fundamental denuncia pluralidad de términos innecesarios, ya que uno de ellos definiría bien el concepto sin necesidad de emplear los demás. Por ejemplo, "Social relationschij;" y "Social interaction". Se podrían citar muchos más ejemplos y de

todos se concluiría la necesidad de llegar a una terminología precisa, y bien diferenciada. Ahora bien, los obstáculos no son insuperables, reconociendo las distinciones básicas como la función cinematográfica y la estática, los términos isotopos; es decir, la isotopía terminológica podría superarse con facilidad. E. T. G.

Vol. VIII, núm. 3, noviembre 1952.

SOBERG, Gideon: *Folk and Feudal Societies* (Sociedad popular y Sociedad feudal). Págs. 231-239.

Es sumamente útil para los sociólogos distinguir como tipos distintos y contrapuestos dos clases de sociedades, la popular y la feudal. Las características principales de una y otra vienen dadas tanto por el sentido de la cultura de entrambas como por su diferente sistema de estructuración y organización. El orden feudal se caracteriza por la rigidez de clases o la estratificación de castas y una compleja situación debida al número y diversas condiciones de las instituciones económicas y culturales. El sistema de minorías se suele construir en las sociedades feudales por la asociación de clérigos e intelectuales, más la nobleza de sangre. La sociedad feudal se construye normalmente en territorios muy extensos y de supuestos sociales variados. En oposición a esta sociedad se alza el orden popular. Las características de este orden son las contrarias a las que hemos indicado para el orden feudal, y sobre esta contraposición se montan las distintas posibilidades que para el cambio ofrece uno u otro tipo social. El orden popular se cambia con mayor facilidad y es más propicio a la alteración y evolución industrial que el orden feudal.

AUBERT, Vilhelm: *White-Collar Crime and Social Structure* (Criminalidad de "empleados" y estructura social). Páginas 263-271.

La característica más importante, para el sociólogo, de los crímenes cometidos por las personas que no pertenecen a lo que pudiéramos llamar proletariado ni tampoco a las clases superiores de la sociedad, pero que desarrollan unas cer-

tas funciones intelectuales, ocupando los puestos subalternos en la acción administrativa, empresas, etc., es la ambigüedad. El estudio de la conducta de estas personas esclarece que la criminalidad en sus actos oscila en una zona imprecisa en que los sistemas de reacción ante formas de agresión social, personal o colectiva son más equilibrados y justos que en otras clases sociales. Sin embargo, se da una mayor susceptibilidad y adhesión a estructuras ideológicas. Este es el aspecto más importante. Admitiendo, con Sutherland, que el "crimen del empleado" es el cometido por una persona de respetabilidad y estrato social de cierta elevación en el curso de sus quehaceres, la criminalidad está en función inmediata con la ideología a la que el hombre de la clase media se ha adherido. Muchas veces es la defensa misma de la dignidad profesional lo que impulsa por principios, pudiéramos decir de honor y deber, al crimen. Todo esto crea el problema de calificar debidamente tales actos criminales.—E. T. G.

REVISTA MEXICANA DE SOCIOLOGÍA

Méjico

Año XIV, vol. XIV, núm. 2, mayo-agosto 1952.

POBLET TRONCOSO, Moisés: *Los derechos humanos y las Naciones Unidas*. Páginas 219-242.

Esboza el autor la evolución de los derechos humanos desde su origen hasta la obra actual de las N. U. Considera que la lucha por la emancipación total del hombre ha tenido en todos los pueblos una gesta heroica. Ha sido el Cristianismo el que marcó una etapa trascendental en los países occidentales, al proclamar la igualdad de todos los hombres y su origen común. Carlomagno, en el año 800 establece en una de sus Capitulares el "derecho a la instrucción". El aumento de población, las Cruzadas y el descubrimiento de América han transformado lentamente la estructura de la sociedad gestando nuevas formas políticas y sociales. Las incipientes industrias con-

centran en las Corporaciones de Oficios a una clase que se hace poco a poco numerosa. En 1215 se da la Carta Magna; en 1688, la primera declaración de derechos por el Parlamento Inglés; en 1776 el Congreso de los Estados Unidos da también una declaración de derechos, y en 1787 una Asamblea de este mismo país reconoce los derechos fundamentales del pueblo americano; pero hasta 1859 no se abolió la esclavitud. Surge la Revolución Francesa y su "Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano" de 1789, incorporados a la Constitución de 1791, inspiradora de las Constituciones de los siglos XIX y XX en la mayoría de los países incorporadores de estos derechos inalterables del hombre.

El desarrollo de la Ciencia y de la Técnica del siglo XIX, al concentrar grandes masas de trabajadores, genera el nacimiento de un nuevo problema: el social; las masas reclaman el derecho de asociación, los gremios surgen con gran fuerza.

Con ocasión del Tratado de Versalles se crea la Sociedad de Naciones, que consagra nuevamente los derechos individuales con una acción internacional, pero la segunda guerra mundial paralizó el intento. Firmada ésta, en la Carta del Atlántico se enunciaron ocho puntos, y en el sexto se precisan los derechos humanos. En ellos se inspiró la Carta de San Francisco de 1945, que se reafirma en el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la Asamblea General de las N. U. en 1948 proclama una declaración universal de estos derechos como ideal común.

En la Carta de San Francisco se reafirma la igualdad de derechos a la mujer que al hombre, habiendo crecido en muchos países en el aspecto político. Otro principio social de la Carta es promover el proceso social de los pueblos y elevar el nivel de vida; la U. N. E. S. C. O. trabaja por promover la colaboración cultural de las naciones, y otros organismos dependientes de la O. N. U. se ocupan en la Organización de Alimentación y Agricultura, (F. A. O.), la salud mundial de los refugiados (I. R. O.), etc.

Los derechos del hombre no serán una realidad mientras no vayan respaldados por una Ley Mundial sin la posibilidad de vetarla o pretextar que su cumplimiento viola la soberanía particular de los

pueblos. Deben éstos abandonar su nacionalismo y ceder la soberanía que necesita la Organización Mundial de las Naciones Unidas para dictar las normas jurídicas adecuadas, y darle suficiente autoridad para que el mundo se someta.—T. A. C.

KYKLOS

Berma

Vol. V, fasc. 5, 1952.

KARRER, HANS: *Schumpeter's Beitrag zur Soziologie* (Aportación de Schumpeter a la Sociología). Págs. 197-212.

Hay una tradición ya cuantiosa que manifiesta cómo los economistas se han preocupado por las cuestiones sociológicas fundamentales. Recuérdese, para citar un ejemplo clásico, la teoría de los sentimientos morales de Adam Smith.

Schumpeter, respondiendo a esta tradición, había publicado en 1918 su obra "Para una Sociología del Imperialismo", y en 1927 el ensayo "Las clases sociales en un medio étnico homogéneo". Conocida es la tesis central de la primera obra, en la que, después de un análisis de las condiciones sociales que definen el imperialismo en la historia occidental, llega a la conclusión de que "el imperialismo es un atavismo". En cuanto a la segunda, también muy conocida, Schumpeter analiza las clases sociales en cuanto medio continuo con aquella famosa comparación de que son como un ómnibus o un tranvía en el que van tomando asiento distintos y sucesivos viajeros.

La obra principal de Schumpeter, "Capitalismo, socialismo, democracia", en la que expone cómo el socialismo puede "funcionar" en un sistema democrático, atestigua definitivamente la valiosa aportación de método y contenido con que Schumpeter ha contribuido al desarrollo de la sociología.—E. T. C.

REVISTA INTERNACIONAL DE SOCIOLOGIA

Madrid

Año IX, núm. 54, abril-junio 1951.

CORDERO OYBERO, M.^a Josefa: *Aspectos sociales de la vida helénica*. Págs. 1-36.

He aquí, recogidas en unas páginas amenas y eruditas, diversas característi-

cas sociográficas de las migraciones griegas que la autora ha determinado con fina sensibilidad, teniendo en cuenta especialmente las obras de Jenofonte.

La autora hace frecuentemente resaltar los rasgos de identidad que existen entre las antiguas y las modernas colonizaciones, y dedica una serie de apartados a estudiar las causas de las emigraciones griegas, las circunstancias geográficas y económicas de Grecia que las provocaron, los diversos tipos sociales que emigran y el modo como estos diversos tipos sociales (ciudadanos pobres, proscritos políticos, aventureros, etc.) se desenvuelven en los lugares colonizados.—A. M.

VARIOS

SAECULUM

Munich

Tomo III, núm. 3, 1952.

La prestigiosa revista cultural alemana *Saeculum* ha dedicado un número completo a tratar temas de España. Junto a las excelentes plumas de los hispanistas alemanes Niedermayer y Hüfner han colaborado no menos interesantes firmas españolas. He aquí el índice completo de su contenido:

Ramón Menéndez Pidal: *El Imperio Hispánico y los Cinco Reinos*.

Miguel Cruz Hernández: *Spanien und der Islam*.

Ramón Carande: *Der Wanderhirt und die überseeische Ausbreitung Spaniens*.

Antonio Truyol y Serra: *Die spanische Kolonialethik im "Goldenen Zeitalter"*.

Manuel Ballesteros: *Spanien und die Unabhängigkeit der Vereinigten Staaten von Nordamerika*.

José Luis Varcla: *Der spanische Mensch und seine Literatur des "Goldenen Zeitalters"*.

Hermann J. Hüfner: *Die mittelalterliche spanische Kaiseridee und ihre Probleme*.

Franz Niedermayer: *Zwei Spanien? Ein Beitrag zum Gespräch über spanische Geschichtsauffassung*.

J. Vicéns Vives: *Entwicklung der spanischen Geschichtsschreibung, 1953-1949*.

MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *El Imperio Hispánico y los Cinco Reinos*. Páginas 345-349.

La conocida tesis fué expuesta en la REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, números 51 y 52, y sucesivamente publicada por el Instituto de Estudios Políticos (Madrid, 1951).

CRUZ HERNÁNDEZ, Miguel: *Spanien und der Islam* (España y el Islam). Páginas 354-373.

La tesis mantenida por no pocos españoles y extranjeros de que España no pertenece históricamente a Europa es debida a las consecuencias que derivan de la invasión musulmana y su larga ocupación de la Península. El autor analiza aquí sucesivamente la real significación que esta invasión musulmana de España adquiere, pues aunque racialmente esta invasión queda limitada a escasos términos, la islamización de la población hispana sometida es absoluta, como prueba el autor con abundantes testimonios culturales. Cierto que a su vez hubo una poderosa hispanización del Islam en España, y esta mutua influencia se vió acrecentada por las intensas relaciones culturales existentes entre ambos mundos. De ello resultó un prolongado dualismo cristiano-musulmán que tuvo vigencia durante 800 ó 900 años, y que no sólo imprimió un carácter en la cultura y en la historia de España, sino en la misma naturaleza de España.

HÜFFER, H. J.: *Die mittelalterliche spanische Kaiseridee und ihre Probleme*. (La idea imperial medieval y sus problemas). Páginas. 423-443.

Desde que este gran hispanista publicó en 1931 su libro traducido al español *La idea imperial española* (Madrid, 1935), numerosos juristas e historiadores alemanes y españoles han vuelto sobre la cuestión, unos para combatirla total o parcialmente, otros para reforzarla con más argumentos. La tesis defendida por Hüffer conjuntamente con D. Ramón Menéndez Pidal de la antigüedad de la idea de Imperio en la conciencia de los reyes medievales españoles hasta virtualmente

enlazar con la monarquía visigoda ha tenido uno de sus más irreductibles adversarios en García Gallo, que apenas admite la posibilidad de la existencia de la idea de Imperio a partir de Alfonso VI. Hüffer insiste de nuevo en demostrar que ya a partir de Alfonso III (866-910) la idea imperial había adquirido una plena realidad en el reino astur-leonés. Señala ampliamente la amplitud y características logradas en la realización de esta idea en esta época, así como las causas y consecuencias que el desarrollo de tal idea imperial llevó ajenas.

BALLESTEROS, Manuel: *Spanien und die Unabhängigkeit der Vereinigten Staaten von Nordamerika* (España y la independencia de los Estados Unidos de Norteamérica). Páginas. 402-411.

Resulta un hecho probado e indiscutible que España participó en la preparación y tomó parte en los actos que condujeron a la independencia de los Estados Unidos de Norteamérica. España, que era entonces un poder mundial y específicamente americano, se encontró después con los mismos problemas territoriales y económicos. Y cuando hoy lamentamos que aquella participación haya caído en el olvido, la culpa no está en los norteamericanos y en sus escritores, sino en la misma política española desarrollada con posterioridad a la independencia de los Estados Unidos. La política española fué pésimamente interpretada por Gardoqui, Gayoso de Lemos, Carondelet y otros análogos, pero aun peor, dirigida por Floridablanca y la Corte de Madrid.—A. M.

CROSS-CURRENTS

Nueva York

Vol. II, núm. 4, verano 1952.

SALOMON, Albert: *Sociology and the Total State* (Sociología y Estado Total). Páginas 32-42.

En las épocas de transformación, es decir, de crisis políticas y religiosas, los historiadores adoptan un punto de vista en cierta medida filosófico, y las dos cuestiones principales de que suelen ocuparse son: la de las relaciones entre historia y naturaleza y lo que a la naturaleza trasciende. Esto en primer lugar. En

segundo lugar, la preocupación central es la antropología histórica, es decir, cuáles son las condiciones del supuesto histórico que han determinado en una u otra medida la conducta humana. Consideradas estas cuestiones con referencia a la sociología, en relación con las tres grandes crisis de la Edad Moderna y la Revolución Francesa, el Imperialismo Capitalista y el Socialismo Marxista, llegamos a la conclusión de que en el seno de las tres crisis los supuestos fundamentales de la sociología han llevado inexorablemente a la doctrina del Estado total, entendiendo por Estado total aquel tipo de organización política en el que una minoría seleccionada, que poseyendo el poder dirige y controla actividades humanas, incluidos pensamientos y afectos hasta el punto de imponer todas las leyes y costumbres.

La tesis se confirma si tenemos en cuenta que la sociología, sobre todo la sociología francesa en sus comienzos, consideró que la sociedad tenía primacía sobre el individuo y sobre la política, y por consiguiente es una revolución total en el sentido de lo social y no una revolución política cuya única aspiración sea la conquista del poder, la que según los sociólogos podría arreglar los problemas generales. Mézclase esto con tres supuestos fundamentales que los sociólogos recogieron y explican: el nivel técnico industrial, la planificación científica y la seguridad de que un grupo que dirija la planificación cambiará el sentido de la sociedad. Por último, esta concepción tiene un carácter soteriológico, es una religión no revelada, sino demostrada. La confluencia de todos estos elementos lleva inexorablemente desde el punto de vista de Comte lo mismo que desde los continuadores de Hegel, es decir, de los hegelianos de izquierda, a los últimos ejemplos de Estado total.—E. T. G.

THE PUBLIC OPINION QUARTERLY

Princeton, N. J.

Vol. XVI, núm 3, otoño 1952.

BREYERSON, Bernard: *Democratic Theory and Public Opinion* (Teoría democrática y Opinión pública). Págs. 313-339.

En el estudio de la opinión pública como elemento fundamental de la demo-

cracia se han mantenido dos puntos de vista: uno de carácter teórico, que se refiere a la teoría política, y otro práctico, que alude a la formación de la opinión pública. Entrambos se han desarrollado a distancia y a veces ni siquiera paralelamente. Les menester unidos y estudiar en qué medida puede la investigación en el orden de los hechos ayudar a la teoría.

Los elementos básicos facticios de la opinión pública se manifiestan sobre todo en el campo de la elección de representantes. Investigando en este terreno podemos obtener las notas generales que se dan en la formación de la opinión pública. En principio es menester que el elector posea personalidad apropiada. En este sentido la psicología social nos ayuda indicándonos cuáles son las elecciones en casos de pánicos colectivos, acurosos, etc. En segundo lugar es necesario que el elector esté interesado y por consiguiente que conozca los temas y asuntos comunes y que participe en ellos activamente. En tercer lugar, y como correlato de lo anterior, ha de estar informado. Este es punto principal, ya que las estadísticas demuestran que un número elevado de electores no están suficientemente informados de los asuntos públicos principales. En cuarto lugar, ha de estar políticamente educado, es decir, debe percibir con claridad y correctamente la realidad política, sus diversos matices y sus grados de importancia. En quinto lugar, es menester que juzgue racionalmente y no se deje arrastrar por las pasiones. Por último, ha de tener en cuenta sobre los intereses particulares el interés común. El análisis de todas estas condiciones servirá para poder construir una teoría política de la opinión sobre bases experimentales firmes.—E. T. G.

NEUES ABENDLAND

Munich

Año VII, núm. 10, octubre 1952.

ANDREAS, Wilhelm: *Kritik des Liberalismus. Naturrecht, freier Wettbewerb und Mitbestimmung* (Crítica del Liberalismo. Derecho Natural, libre competencia y condominio). Págs. 387-396.

La estructura económica de la República Federal Alemana está caracterizada en la actualidad por el dualismo apa-

rente de dos leyes fundamentales, cuya primera ha sido promulgada el verano pasado, mientras la segunda se encuentra todavía en el estado de proyecto: el "Betriebsverfassungsgesetz" (Ley sobre la constitución de las empresas), cuyo punto más importante es el establecimiento de un "condominio" en la dirección de la empresa, haciendo participar en ella a los sindicatos obreros, y el "Gesetz gegen Wettbewerbsbeschränkungen" (Ley contra la limitación de la libre competencia). El autor del presente artículo ve el origen común de ambas leyes en la concepción individualista moderna del derecho natural: el neoliberalismo, continuando la línea trazada por el "mecanismo causal" de Adam Smith, basado en la línea de la naturaleza privada de la dirección divina y mecanizada, propugna el principio de que la libre competencia forma parte integrante del "jus naturalis" del individuo, mientras que el "condominio" se considera como realización práctica del principio de que todo productor tiene el derecho natural de ejercer funciones determinantes en relación con aquellos problemas de índole social, personal y económica con que su actividad le enfrenta. Según Andreas, este último derecho, tal como lo interpreta la ley del "condominio" alemana, puede resultar incompatible con el derecho a la propiedad privada, limitándolo de un modo contrario al "jus naturalis".—G. P. A.

MERKUR

Stuttgart

Año VI, núm. 10, octubre 1952.

BRIEFS, Götz A.: *Kritische Bemerkungen zum Mitbestimmungsrecht* (Comentario crítico sobre el derecho al "condominio"). Págs. 966-985.

El autor comenta la llamada "Betriebsverfassungsgesetz" de la República federal alemana, es decir, la "ley sobre la constitución de empresas", promulgada el verano pasado, en sus dos aspectos más importantes: 1) El principio del "condominio", representado por la inclusión de un delegado de las "Gewerkschaften" (Sindicatos) en el Comité directivo de las empresas. 2) La creación del puesto de "di-

rector laboral", al que incumben los problemas sociales en el sentido más amplio. Mientras el comentario sobre el segundo de los dos extremos citados no pasa de un simple resumen de las posibles dificultades que tendrá que solucionar el "director laboral" en sus fluctuantes relaciones con el personal de la empresa, la dirección de la misma y los Sindicatos obreros, la primera parte del artículo, además de ofrecer la historia del "Mitbestimmungsrecht" desde 1948, en cuya fecha fué mencionado por primera vez, con carácter programático, en una conferencia de jefes de Sindicato de la zona de ocupación británica, hasta que el "Katholikentag" de Bochum, de agosto a septiembre de 1949, lo declaró "derecho natural de orden divino", merece atención desde el punto de vista teórico y sistemático, puesto que Briefs examina sus relaciones con el concepto de "condominio" del Derecho romano, que pertenece por una parte al Derecho político y al Derecho privado por otro, destacando la particularidad de que en el presente caso las dos partes que ejercen "condominio", es decir, el propietario de la empresa y el Sindicato obrero, difieren fundamentalmente en sus opiniones referentes a la economía capitalista. El hecho de que no puede haber analogía absoluta entre el interés del Sindicato y el de la empresa significa, según Briefs, que sus respectivos representantes no podrán cumplir los requisitos inherentes a la institución del "condominio" que exige la salvaguardia común de los intereses representados.—G. P. A.

ECRITS DE PARIS

Número 95, julio 1952.

DACIER, Michel: *Le neutralisme* (El neutralismo). Págs. 1-8.

El recuerdo de las miserias pasadas y el temor a las pruebas aun más dolorosas que nos tocaría sufrir en un nuevo conflicto hacen que muchos de nuestros compatriotas estén fascinados por el neutralismo; el cual no constituye una doctrina política ni tiene raíces intelectuales, sino que es, ante todo, una corriente sentimental. Naturalmente, hay hombres que quieren justificarlo con razones demostra-

vivamente y darle un sistema o más bien varios sistemas, pues son *numerosos* los matices en que difieren sus campeones. El neutralista dice: "En un eventual conflicto entre América y la Unión Soviética, Francia sería invadida en cosa de semanas por el ejército rojo y se convertiría en campo de guerra para los dos adversarios, con lo cual la población sería diezmada y destruidas las fábricas, los palacios, las viviendas, etc. Cuando Francia fuese al fin liberada, habría pasado al reino de las sombras. Si, al contrario, Francia se separa de la cruzada antisoviética que planean los Estados Unidos, evitará todas esas pruebas y tendrá todas las probabilidades de sobrevivir al cataclismo". En suma, lo que el neutralista propone es preservar la raza y los bienes de Francia. La mayor parte de los que dan este consejo proceden de la "Résistance", que reprochaba precisamente al mariscal Pétain haber obedecido a móviles semejantes y haber sacrificado el alma de Francia so pretexto de proteger su cuerpo. Los neutralistas son, ante todo, unos sentimentales, y toda su argumentación está dominada por una simpatía más o menos viva hacia la Unión Soviética. Pretexan los neutralistas que si Rusia hubiera tenido la intención de invadir Europa, ya lo hubiera hecho. El autor señala que esos proyectos agresivos existen, pero que si no han tenido verificación es porque Rusia espera las condiciones mejores para realizarlo. Hasta ahora Rusia se ha preocupado de interponer entre ella y el resto del mundo, a través de una muralla de países satélites, una suerte de *colchón protector*. Por otra parte, espera que de la "guerra fría" resulte la descomposición del sistema social y político de su adversario. Cuando esto llegue estima Rusia que no le quedará otro esfuerzo sino pegar un puntapié en el edificio apollado del capitalismo para que se desfonde de un golpe. No hay por qué, pues, atribuir intenciones pacíficas a Stalin para explicar su templanza, y, por consiguiente, en este aspecto la actitud de los neutralistas es especiosa y peca de ingenuidad.

En una cosa están unánimes todos los franceses y europeos del Oeste: en no admitir aliarse a una política que implicaría el abandono de Europa a los soviets, aunque con la perspectiva de una liberación futura; "que se sepa bien que

se desinteresan de una victoria cuya aurora se levantaría sobre sus tumbas". Pero los neutralistas se equivocan si, con su sistema, creen alejar semejante eventualidad. El autor polemiza con monseñor Ancel, en el que personifica la tesis del neutralismo teológico. Ciertamente los daños de la guerra sobrepasan a los daños que produciría una sumisión al adversario; pero la cuestión estriba en saber si nuestra resignación alejaría de nosotros las espantosas calamidades de la guerra. "La declaración de neutralidad, ¿evitaría la invasión de nuestro territorio por el ejército rojo? ¿Nos libraría de contribuir al esfuerzo soviético para el aplastamiento del capitalismo? ¿No nos sometería al trabajo forzado? ¿Seríamos mejor tratados que los rusos mismos lo son por su Gobierno? ¿No se nos obligaría a sufrir requisas y podríamos escapar a la *trampa policíaca del ocupante*? ¿Nos sería posible prohibir a los beligerantes actos de guerra sobre nuestro territorio?" El autor da respuestas negativas a todas estas preguntas. Por todo ello la neutralización de la Europa occidental la juzga una pura quimera. Alude a la tentación que este neutralismo puede tener para la Alemania de Bonn, sobre todo si se le añade la *promesa soviética de la unificación de todo el territorio alemán*. Pero ello es una maniobra del Krenlín para detener nuestros preparativos de rearme. Los alemanes creen en la posibilidad de poder colocarse al lado de Rusia, negociando un nuevo Rapallo. Rechazan la igualdad de deberes, si no se les otorga la igualdad de derechos, y verdaderamente parece difícil comprenderles si uno no se sitúa en su lugar. Pero si la analizan bien, tampoco los alemanes podrían beneficiarse de una neutralidad. Establece el autor una comparación con las neutralidades de la última guerra: Suecia, Suiza, España y Turquía, y arguye las causas por las cuales fueron posibles. De España dice: "Es indiscutible que Franco no se habría prestado al paso de las tropas alemanas para cerrar el Mediterráneo, pero es no menos cierto que no tenía los medios militares para oponerse y que Hitler no ignoraba esto. ¿Cómo se explica entonces que Hitler retrocediese de una empresa tan provechosa para él? Puede que no viese el interés capital que ella tenía".

Los neutralistas franceses confían en

sus dones de persuasión para convenir a los rusos. Rechazan la cooperación con América y el acercamiento a Alemania, mientras preconizan conversaciones con la U. R. S. S. "Se hacen ilusiones. Nuestra industria, reducida a sus propios recursos, es incapaz actualmente de equipar de armamento los contingentes que necesitaríamos para asegurarnos nuestra defensa. Somos pobres y no podemos comprar en el extranjero lo que no podemos fabricar en casa. Hemos de ser, por tanto, necesariamente tributarios de

los Estados Unidos, y sólo uniéndonos a los otros países de la Europa occidental, para poner en común todos los recursos, podríamos librarnos de esa dependencia de América. Separados los unos de los otros, los países europeos están condenados a una impotencia radical y a una suerte de vasallaje; agrupados en un bloque podrían aún jugar su papel en el mundo. El neutralismo es una empresa subversiva por cuanto tiende a "claroformizar" a los ciudadanos y desarmarlos moralmente."—B. M.